



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

2015 - 2019

La Paz – 2015



CONSEJO PLURINACIONAL
CONTRA LA TRATA Y
TRÁFICO DE PERSONAS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

**CONSEJO PLURINACIONAL CONTRA LA TRATA
Y TRÁFICO DE PERSONAS**

**PLAN NACIONAL DE LUCHA
CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE
PERSONAS**

2015 - 2019

La Paz – 2015

PRESENTACIÓN

A partir de la ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional mediante la Ley N° 2273 de 22 de noviembre de 2001 y al ser los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos parte del bloque de constitucionalidad, el Estado Plurinacional de Bolivia ha asumido una serie de obligaciones encaminadas a prevenir, combatir y proteger a las víctimas de la trata y tráfico de personas.

Así una de las grandes transformaciones que ha vivido el Estado Plurinacional de Bolivia se relaciona con la consagración de un amplio catálogo de derechos fundamentales en la Constitución Política del Estado, que establece, entre otros derechos, el de la vida, integridad física, psicológica y sexual, así como el derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica y la prohibición a que las personas sean sometidas a servidumbre, trata y tráfico de personas, razón por la que se han desarrollado una serie de medidas legislativas, políticas públicas y acciones de carácter integral para prevenir y combatir la trata, tráfico de personas y los delitos conexos en el país.



Entre dichos avances, se encuentra la conformación del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, instancia máxima de coordinación y representación para formular, aprobar y ejecutar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad. Este Consejo se encuentra conformado por instituciones del Órgano Ejecutivo, instituciones de defensa de la sociedad y sociedad civil organizada, cuya Presidencia es asumida por el Ministerio de Justicia.

En ese contexto, uno de los mandatos dispuestos en la Ley N° 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas refiere que el Consejo Plurinacional sobre la temática formule y apruebe el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas 2015-2019, instrumento que fue elaborado y consensuado con todas las instituciones que conforman el Consejo Plurinacional y el que hoy tengo el agrado de presentar a objeto que las servidoras y servidores públicos y sociedad civil en general conozcan las actividades y operaciones que serán implementadas durante los siguientes cinco años en lo referente a la prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

Virginia Velasco Condori
Ministra de Justicia

INTRODUCCIÓN

Una de las consecuencias heredadas del capitalismo y de la estructura de sociedad creada para sus fines, es la explotación del hombre y de la mujer, esto se sostiene a partir de la premisa fundamental del capitalismo que es traducida como la ley del valor, es decir la acumulación y su conjunción con las categorías de mercado, mercadería y consumo, lógica por la cual las personas somos incluidas como cálculo económico, como ganancia o posibilidad de acumulación, ya sea en la relación mercado-cliente, como hacedor de productos o como mercadería misma.

Esta lógica ha repercutido a nivel mundial en todas sus esferas, así las Naciones Unidas ha estimado que anualmente 4 millones de adultos y 2 millones de niñas y niños son víctimas de trata de personas, situación que originaría alrededor de 32 mil millones de dólares, constituyéndose con ello en el segundo negocio ilegal del mundo, siendo primero el tráfico de armas y pasando a tercer lugar el tráfico de drogas.

Ahora bien, este fenómeno mundial visto desde un enfoque de derechos humanos sanciona un conjunto de actos que tienen como finalidad todo tipo de explotación, constituyéndose en un problema multicausal en donde se consideran como factores de riesgo los ámbitos social, cultural, económico y político sumado a otro tipo de connotaciones tales como la discriminación hacia la mujer, la reproducción de patrones de conducta machista, entre otros. Así, la trata de personas, el tráfico de personas y delitos conexos se constituyen en fenómenos que atentan a los derechos humanos como la libertad, locomoción, dignidad, integridad física, psicológica y sexual y la vida misma de las personas, particularmente de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Bolivia es considerada como un país de origen, tránsito y destino de la trata, tráfico de personas y delitos conexos cuyos fines mayormente son la explotación sexual y laboral, la trata en el servicio doméstico, la zafra de castaña y la zafra para la caña de azúcar, la explotación minera, y la trata con fines de mendicidad ajena. De igual forma, se ha reconocido la existencia de trata interna con fines de explotación laboral y explotación sexual cuyo proceso de reclutamiento se inicia principalmente en las zonas del altiplano (La Paz, El Alto, Potosí, Oruro) para trabajar en la zafra en el oriente boliviano (Beni, Pando y Santa Cruz). Asimismo, en lo que se refiere a la trata con fines de explotación en la minería, las poblaciones rurales de Oruro y Potosí son las de mayor índice de reclutamiento.

Se ha identificado que existen bolivianas y bolivianos víctimas de trata externa que son sometidos a condiciones de trabajo forzado en Argentina, Brasil, Chile, Perú, España, Estados Unidos y otros países, los cuales se encuentran generalmente en establecimientos clandestinos, actividades de agricultura y servicio doméstico.

En ese contexto actual, cumpliendo el mandato constitucional consagrado en el artículo 15 que establece que ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas, se cuenta con la Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas de 31 de julio de 2012 y el Decreto Supremo N° 1486 de 6 de febrero de 2013 con el objeto de combatir la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, garantizar los derechos de las víctimas a través de medidas de prevención protección, atención, persecución y sanción penal.

Dicha norma crea el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas instancia máxima de coordinación y representación para formular, aprobar y ejecutar la Política Plurinacional de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad, la Presidencia de dicho Consejo se encuentra a cargo de la Ministra de Justicia y la Secretaría Técnica, instancia de coordinación técnica es ejercida por el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales.

En cumplimiento a ello, el año 2014 se aprueba la “Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas”, instrumento base para la planificación plurianual de acciones de lucha contra la trata y tráfico de personas. En el año 2015 se aprueba el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, instrumento cuyo alcance abarca de los años 2015 al 2019 y cuenta con ocho programas de carácter integral sobre la prevención, atención, protección, atención y reintegración a las víctimas, así como para la sanción y persecución penal de los delitos de trata y tráfico de personas y medidas de coordinación nacional e internacional.

El Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de personas, es un instrumento que orienta la implementación de políticas públicas comprometidas por las diferentes instituciones que componen el Consejo Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas y en cuyo contenido se plasma todo el compromiso del Estado Plurinacional de Bolivia para luchar efectivamente contra este delito. El Plan también sintetiza los profundos avances en materia de indicadores, investigaciones y unidades de trata y tráfico especializadas, creadas en los diferentes niveles del Estado, como muestra de la seriedad institucional con la que se ha asumido esta temática.

De la misma forma, desde nuestro Gobierno, dirigido por el Presidente Evo Morales Ayma, reafirmamos nuestro compromiso para trabajar de manera conjunta y coordinada con las instituciones que son parte del Consejo Plurinacional y los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico en el país, a objeto de aunar esfuerzos para reducir la comisión de este tipo de delitos y consecuentemente promover y garantizar el respeto y vigencia de los derechos humanos de todas y todos los bolivianos,

Finalmente el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, como parte del Ministerio de Justicia y Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, agradece a la Agencia de Cooperación Internacional de Corea, KOICA, instancia que apoyó a ésta publicación, haciendo posible que este Plan Nacional pueda difundirse a las instituciones involucradas, servidoras y servidores públicos del nivel central, entidades territoriales autónomas, así como a la población en general.

Diego Ernesto Jiménez Guachalla
Viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales

RESOLUCION DE CONSEJO/CPCTTP N° 003/2015 **La Paz, de 23 de abril 2015**

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo V del artículo 15 de la Constitución Política del Estado, dispone que ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud y que se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Que, el artículo 22 de la norma Suprema, señala que la dignidad y la libertad de la persona son inviolables y que respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas dispone que tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de los delitos conexos.

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece entre sus principios y valores los de la Prioridad Social, Gratuidad y el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

Que, a su vez el artículo 7 de la misma, crea el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas como instancia máxima de coordinación y representación, cuya Presidencia es ejercida por el Ministerio de Justicia conforme al Artículo 11 de la citada ley.

Que, el Artículo 10 de la citada Ley, dispone que el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas tiene la atribución de formular y aprobar la Política Plurinacional y el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. Así como de gestionar recursos para su implementación.

Que, conforme el artículo 12 de la señalada Ley, concordante con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 1486 de 06 de febrero de 2013, señala que el Ministerio de Justicia ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional, a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, correspondiéndole prestar asesoramiento técnico, operativo, administrativo y logístico, al Consejo Plurinacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1486 de 06 de febrero de 2013, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 263, de 31 de julio de 2012, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.

Que, el artículo 5 del referido Decreto Supremo, en sus incisos a) y d), indica que entre las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo están las de elaborar un plan anual de actividades en concordancia con la Política y el Plan Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, para su aprobación por el Plenario del Consejo Plurinacional, además de realizar acciones de implementación de la Ley N° 263, la Política Plurinacional y el Plan Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, de acuerdo al plan de actividades anual aprobado.

Que, el proceso de formulación del Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas,

y delitos conexos, fue liderado por el Ministerio de Justicia en coordinación con los miembros del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas en cumplimiento a los artículos 11 y 12 de la Ley No. 263, a partir del segundo semestre de la gestión 2012, iniciándose el proceso de elaboración del mismo en el mes de diciembre de 2012.

Que, en cumplimiento a lo prescrito en el inciso c) del Artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, el referido proceso fue desarrollado a través de las Reuniones Técnicas del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, realizadas en fechas 7 de agosto de 2013, 1, 2, 8, 14 y 22 de octubre de 2013, 7 de febrero de 2014 y 14 de abril de 2014.

Que, conforme a lo establecido en el Parágrafo I. del Artículo 6 de la referida norma, se llevaron a cabo las respectivas sesiones ordinarias, con la finalidad de revisar, definir y aprobar los mecanismos que viabilicen y garanticen la mejor aplicación y el cumplimiento de la Ley No. 263, así como de la Política Plurinacional y el Plan Nacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, para lo que en fecha 18 de septiembre de 2013 en la Sesión Ordinaria del Consejo Plurinacional se concluyó que previa a la aprobación del Plan se realizaría un ajuste a la estructura presupuestaria, para cuyo efecto, las instituciones ejecutoras llevaron a cabo reuniones de análisis técnico con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas teniendo como resultado la identificación de presupuestos con financiamiento institucional y de cooperación internacional.

Que, se incluyó el tema en cuatro Sesiones Ordinarias de Consejo entre 2013 y 2014 y tres reuniones técnicas durante la gestión 2014, en las cuales se recordó la necesidad de aprobar dicho Plan En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Plurinacional de 8 de agosto de 2014, se solicitó al Ministerio Público y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizar una reunión entre el 10 y 16 de septiembre de 2014 para ajustar el acápite del presupuesto del Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas. Conforme el acta de la citada sesión, las conclusiones de la reunión debieron ser comunicadas a la Secretaría Técnica para que se viabilice su aprobación.

Que, en la Primera Sesión Técnica del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, realizada en fecha 16 de enero de 2015, se concluyó que la Secretaría Técnica elaboraría y remitiría un Informe Técnico al Consejo Plurinacional y un proyecto de Resolución para que dicha instancia analice la aprobación del Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas en la próxima Sesión Ordinaria.

POR TANTO,

El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, en uso de sus atribuciones enmarcadas en la ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Aprobar el Plan Nacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, documento anexo adjunto que se encuentra dividido en 3 (tres) partes: Parte I: Antecedentes y Diagnóstico; Parte II: Propuesta de Desarrollo: Lineamientos Estratégicos y Parte III: Marco Operativo: Programación Plurianual y que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución de Consejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PARTE I

ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO

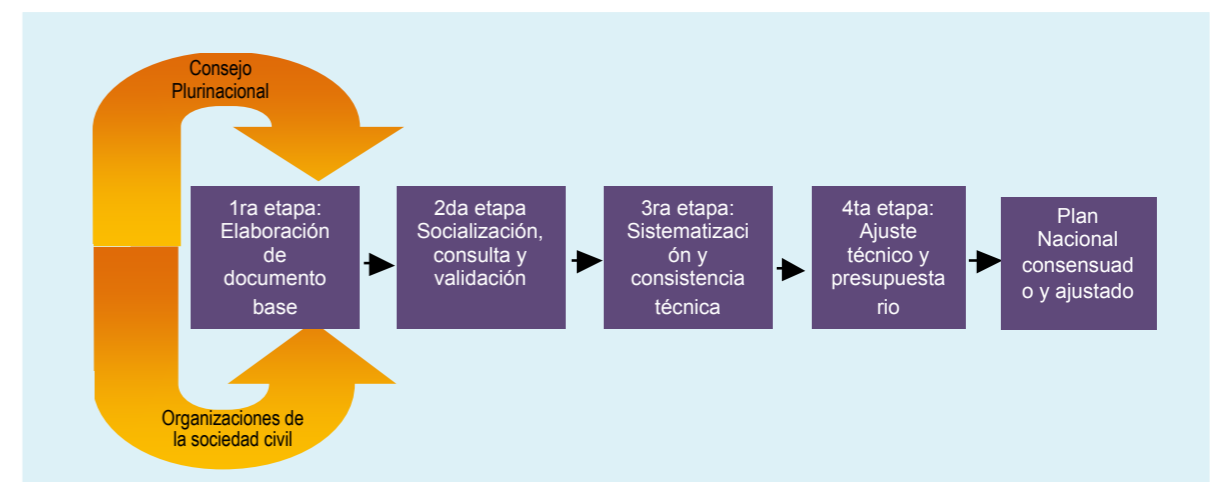
1.1. BASES DEL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS 2015 - 2019

El proceso de formulación del Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas fue liderado por el Ministerio de Justicia en cumplimiento a los artículos 11 y 12 de la Ley No. 263, a partir del segundo semestre de la gestión 2012.

Este proceso fue desarrollado con la participación de las instituciones estatales y organizaciones no estatales involucradas y comprometidas en la solución de la problemática de la Trata y Tráfico de Personas. Su elaboración contempla cuatro etapas:

- 1) Diseño y elaboración del documento base;
- 2) Socialización y consulta y;
- 3) Consistencia técnica y validación; y
- 4) Ajuste técnico y presupuestario.

PROCESO DE ELABORACIÓN



Primera etapa: Se inició durante el segundo semestre de 2012 a partir de la conformación del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, y su resultado fue el desarrollo de un documento que incluía una propuesta de la Política Plurinacional y Plan Nacional. La producción de los contenidos propiamente dichos, fueron desarrollados con los aportes y sugerencias de cada una/o de los representantes de las instituciones que integran el Consejo Plurinacional, para lo cual se previeron y ejecutaron las siguientes tareas:

- **Recopilación de información.-** Proceso de compilación de datos cualitativos y cuantitativos que permitieron visibilizar el estado de situación a nivel nacional respecto a las políticas, planes y proyectos que a la fecha se han aplicado por el Estado Boliviano.
- **Sistematización de insumos y análisis de información.-** Permite identificar las fortalezas y debilidades que tiene el Estado respecto a las políticas dirigidas a atender, reducir y/o eliminar la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

La ejecución de las actividades y tareas de esta fase, son las que permitieron identificar las líneas estratégicas y los ámbitos de incidencia en los que se considera impostergable la intervención del Estado; asimismo se destaca la decisión de desarrollar la Política Plurinacional y el Plan Nacional como dos instrumentos de programación complementarios.

Segunda etapa: Se efectuó entre febrero de 2013 y enero de 2014, a partir de la realización de talleres regionales ejecutados en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, con el objetivo de difundir el documento base e identificar fortalezas y limitaciones técnico-programáticas. Se resalta que a la culminación de la etapa se aprobó la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y la Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional presentó la propuesta del documento del Plan Nacional.

Tercera etapa: Entre enero y abril de 2014 se realizaron reuniones con las/los representantes del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, los Consejos Departamentales Contra la Trata y Tráfico de Personas, el Órgano Judicial, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Ministerio de Autonomías, para analizar, complementar y validar los ajustes realizados a la propuesta del documento del Plan Nacional de acuerdo con los cinco lineamientos de la Política Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.

Cuarta etapa: Se ejecutó entre abril y diciembre de 2014. En ella se realizó el ajuste de la estructura presupuestaria y el sistema de seguimiento y evaluación.

1.2. ALCANCE Y ESTRUCTURA

El Plan Nacional tiene el propósito de articular los esfuerzos institucionales del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas en la lucha contra estos delitos, de acuerdo con i) las competencias y las atribuciones de las instituciones que lo conforman, y ii) los lineamientos de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas. Su estructura contempla tres acápites: 1) antecedentes y diagnóstico, 2) Propuesta de Desarrollo - Lineamientos estratégicos; y 3) Marco Operativo - Programación Plurianual.

El Plan Nacional sobre un análisis sistemático de los desafíos y mandatos que señala la Ley N° 263 para el Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, y otras instituciones involucradas con esta problemática, establece ocho programas concordantes con los cinco lineamientos de la Política Plurinacional.

1.3. MARCO CONCEPTUAL

La trata de personas es considerada un delito que vulnera derechos como la libertad, la integridad física, psicológica y sexual, la dignidad y la vida misma de las personas, reduciéndolas en el imaginario a objetos pasibles de ser utilizados, explotados y/o dispuestos.

El concepto de trata se ha complejizado en las últimas décadas por diversas razones. Entre ellas se destaca que los fines ilícitos se ampliaron, al igual que los grupos poblacionales considerados como potenciales víctimas, tales como mujeres y hombres, cualquiera sea su condición y/o edad. Asimismo se resalta que las personas y/o redes que cometen este ilícito en ocasiones se apoyan en la comisión del delito de tráfico de personas, el cual implica el traslado ilegal de personas de un Estado a otro. Por estas razones, el Estado boliviano ha decidido enfrentar análogamente ambos problemas a partir de políticas de carácter integral, para ello se ha partido de un conjunto de planteamientos conceptuales que explicitan la comprensión de la problemática, pero a su vez señalan las áreas potenciales de la intervención de la política pública, y de manera específica el alcance de los ocho programas que conforman el Plan Nacional; a continuación se exponen dichos conceptos.

1.3.1. La trata de personas

De acuerdo con la normativa vigente la definición sobre trata de personas se sustenta inicialmente en el razonamiento que hace al respecto el “**Protocolo de Palermo** para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, señalando que la de trata de personas es:

“...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”¹.

Asimismo en el caso de los niños y niñas adicionalmente se establece que:

“...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño/a con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios anunciados anteriormente. Por “niño/a” se entenderá toda persona menor de 18 años”².

Finalmente para completar este marco conceptual se destaca que el Estado ha incorporado en su normativa interna contra la trata y tráfico de personas, elementos y situaciones que señalan

¹ Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, Artículo 3 Definiciones – inc. a)

² Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, Artículo 3. Definiciones – inc. c)

que la trata de personas puede ser interna y/o externa. En la primera no existe cruce de frontera porque la víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país (por ejemplo de zonas rurales a zonas urbanas o viceversa). En la segunda existe el cruce de fronteras y las víctimas son trasladadas o desplazadas a otros países. A partir de este razonamiento se entiende que existen Estados que pueden ser identificados como países de origen o tránsito y/o de destino. Sin embargo, muchos países pueden ser lugares de origen, tránsito y destino a la vez, tal es el caso de Bolivia.

1.3.2. El tráfico de personas

La definición de tráfico de personas se sustenta en la Ley N° 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, entendiendo el mismo como:

“el hecho de promover, inducir, favorecer y/o facilitar por cualquier medio la entrada o salida de una persona del Estado Plurinacional de Bolivia a otro Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero”³.

1.3.3. Diferencias entre trata de personas y tráfico de personas

En estas construcciones conceptuales es importante distinguir que ambos ilícitos tienen características propias; por un lado la trata de personas constituye un delito que vulnera los derechos fundamentales del individuo con el fin de someter a las personas para privarlas de su libertad y dignidad.⁴ El tráfico de personas, se caracteriza por el cruce de fronteras utilizando medios irregulares y violando las normativas migratorias establecidas⁵. El tráfico de personas se efectúa cuando las personas salen de su lugar de residencia u origen de forma ilícita con la intervención o apoyo de terceras personas; esta situación es la que las convierte en potenciales víctimas de trata y por ende de cualquier forma de explotación debido a su misma condición de personas que residen ilegalmente en otro Estado. Este movimiento migratorio de carácter ilícito marca la diferencia sustancial entre el objeto de la trata con respecto al delito del tráfico de personas, debiendo tomar en cuenta que este último siempre implica el cruce ilegal de una frontera, y la trata es ejercida dentro o fuera del país teniendo siempre como finalidad la explotación cualquiera sea su forma.

1.4. ENFOQUES UTILIZADOS PARA EL DISEÑO PROGRAMÁTICO

El diseño y el alcance de los programas del Plan Nacional han tomado en cuenta los cinco enfoques dispuestos en la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas; programáticamente los mismos han sido definidos de la siguiente manera:

El enfoque de derechos humanos ha permitido asegurar que la estructura de los programas coadyuven, i) al ejercicio del derecho de la población a una vida libre de la trata y tráfico de personas, y ii) la restitución de los derechos de las víctimas, a partir de acciones promovidas y/o ejecutadas directamente por las diferentes instancias del Estado representadas en el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.

³ Ley N° 263, artículo 34.

⁴ Módulo Conceptual sobre la Trata de Personas – Conceptos Básicos, Organización Internacional para las Migraciones – OIM, 2009 – Pág. 20

⁵ Módulo Conceptual sobre la Trata de Personas – Conceptos Básicos, Organización Internacional para las Migraciones – OIM, 2009 – Pág. 20

El enfoque generacional ha permitido que los programas prevean intervenciones y resultados específicos tomando en cuenta las características generacionales de la población y/o las víctimas.

El enfoque de género permitió incluir acciones de incidencia que buscan la construcción de imaginarios sociales que: i) reconozcan las diversas formas de opresión, injusticia, subordinación, discriminación y/o violencia que se presentan en las relaciones sociales entre hombres y mujeres; y ii), permitan que todas las formas de interacción social faciliten el desarrollo personal de hombres y mujeres de forma complementaria, limitando el ejercicio del poder de unos en desmedro de los derechos de otros.

El enfoque de interculturalidad se visualiza a partir de las acciones que consideran la diversidad de cosmovisiones e identidades culturales de la población.

El enfoque de integralidad se presenta en todos los programas porque en todas las acciones prevén el involucramiento y participación de diferentes sectores estatales y no estatales vinculados a la atención de la problemática.

1.5. MARCO NORMATIVO

Son varios los instrumentos nacionales e internacionales que tienen por objeto regular la prevención de los delitos de la Trata y Tráfico de Personas, así como el tratamiento y sanción de las/los responsables de la comisión de estos delitos. En este sentido, a continuación se citaran los instrumentos que forman el sustento jurídico del Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas, de acuerdo al siguiente detalle:

1.5.1. Marco Normativo Internacional

El Plan Nacional ha incorporado en su análisis y planteamiento el conjunto de instrumentos internacionales relativos a la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, que el Estado Boliviano ha ratificado en su legislación, instrumentos vinculados a la atención general de esta problemática, así como a la planificación e implementación de políticas dirigidas a prevenir, atender, proteger e incluso buscar la reparación de las víctimas, cuyo detalle es el siguiente:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 de la ONU, cuyo propósito es promover que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley N° 3107 de 2 de agosto de 2005, cuyo propósito es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.
- El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por el Estado Boliviano por medio de la Ley N° 2273 de 22 de noviembre de 2001, dirigido a proteger y ayudar a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

- La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989, ratificada por la Ley N° 1152 de 14 de mayo de 1990 y que entre otros aspectos establece que los Estados Parte realicen todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, ratificada por el Estado Boliviano por Ley N° 1100 el 15 de septiembre de 1989 que establece que la discriminación contra la mujer tiene por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Asimismo establece que los Estados Parte condenen la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer comprometiéndose entre otras cosas a consagrar en sus constituciones nacionales así como en su legislación especial el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; adoptar medidas adecuadas, legislativas u otras que prohíban y sancionen todas las manifestaciones de discriminación contra la mujer.
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificado por el Estado Boliviano por la Ley N° 2103 del 20 de junio de 2006, por la que se reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar comunicaciones que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.
- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Belem do Para, ratificada por el Estado Boliviano con la Ley N° 1599, el 18 de octubre de 1994, que define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer.
- La Convención de los Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica de 1969, ratificada por la Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993, cuyo propósito es que los Estados Parte se comprometan a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles e Inhumanas o Degradantes, ratificada por la Ley N° 1939 de 10 de febrero de 1999, cuyo objetivo es que todo Estado Parte tome medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción, siendo que en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.
- El Convenio 182 de la OIT de las Peores Formas de Trabajo Infantil, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 2428 de 28 de noviembre de 2002, que establece que todo miembro que ratifique el Convenio adopte medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.
- La Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 1725 de 13 de noviembre de 1996, que tiene por objeto proteger los derechos fundamentales y el interés superior del menor, prevenir y sancionar el tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.
- El Estatuto de Roma, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 2398 de 24 de mayo de 2002, cuya finalidad es garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera, al instituir la Corte Penal Internacional como una institución permanente, que está facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional y que tiene carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.
- El Convenio 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 3031 del 29 de abril de 2005, cuyo objeto es obligar a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.
- El Convenio 105 de la OIT de Abolición del Trabajo Forzoso, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 1119 del 01 de noviembre de 1989, cuyo objeto obliga a tomar medidas eficaces para suprimir y abolir de forma inmediata y completa el trabajo forzoso u obligatorio.
- El Convenio para la Eliminación de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución, a través de la adhesión del Estado Boliviano mediante D.S. N° 1977 del 13 de septiembre de 1983, que fue elevado a rango de Ley N° 2116 de 11 de septiembre de 2000; que tiene como objetivo, castigar a toda persona que promueva la prostitución de otra persona, la induzca a la prostitución o la corrompa con objeto de prostituirla, aún con el consentimiento de la misma, por lo que convienen en adoptar todas las medidas necesarias para derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa vigente, en virtud de la cual las personas dedicadas a la prostitución o de quienes se sospeche que se dedican a ella.

1.5.2. Marco Normativo Nacional

Sobre la normativa nacional vigente respecto a la lucha contra la trata y tráfico de personas se cuenta con el siguiente detalle.

La Constitución Política del Estado permite identificar las bases en las que se debe fundar el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas cuando dispone expresamente que el Estado tiene la obligación de:

- Prohibir y sancionar toda forma de discriminación que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas en igualdad de condiciones,⁶

⁶ Constitución Política del Estado, Artículo 14.

- Prohibir toda forma de servidumbre, esclavitud y Trata y Tráfico de Personas,⁷
- Proteger la dignidad y la libertad de la persona que son derechos inviolables y su protección es un deber primordial del Estado,⁸
- Aplicar e interpretar los derechos reconocidos en la Constitución la normativa constitucional o internacional que prevean su mayor favorabilidad,⁹
- Aplicar los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y de Derecho Comunitario y que se encuentran en el marco del bloque de constitucionalidad.¹⁰
- La Ley N° 1716, de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos, del 5 de noviembre de 1996, que regula las donaciones de órganos, tejidos y células para uso terapéutico, trasplantes e implantes teniendo como fuente de recursos biodisponibles los de personas vivas y cadáveres. En este sentido, cabe destacar que esta normativa prevé los requisitos y/o prohibiciones para acceder o no a un trasplante ya sea de órgano, célula y/o tejido.
- La Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997 Código Penal, que en sus Artículos reformados por la Ley N° 263 establecen la omisión de denuncia, trata de personas, proxenetismo, tráfico de personas y pornografía y dentro de sus incorporaciones constituye agravantes dentro de la comisión de delitos de Trata y Tráfico de Personas, y otros delitos conexos, revelación de identidad de víctimas, testigos o denunciadores y violencia sexual comercial.
- La Ley N° 1970, del Código de Procedimiento Penal, del 25 de marzo de 1999, regula la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las normas sustantivas, comprende la organización del Órgano Judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que lo integran y la actuación del/a juez/a y de las partes en la sustanciación del proceso.
- La Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, de 17 de julio de 2014, regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.
- La Ley N° 2033 de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, de 29 de octubre de 1999, cuya finalidad es proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano.
- La Ley N° 3933, de búsqueda, registro y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados, de 18 de septiembre de 2008, cuyo objetivo es regular la búsqueda, el registro, la información y difusión de datos relativos a niños, niñas y adolescentes extraviados en el territorio nacional.
- La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, del 31 de julio de 2010, que regula

⁷ Constitución Política del Estado, Artículo 15 parágrafo V.

⁸ Constitución Política del Estado, Artículo 22.

⁹ Constitución Política del Estado, Artículo 256 – Parágrafo II.

¹⁰ Constitución Política del Estado, Artículo 410 – Parágrafo II.

el régimen de autonomías y las bases de organización territorial del Estado y su alcance abarca entre otros el régimen competencial y económico financiero y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas.

- La Ley N° 054, de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes, de 8 de noviembre de 2010, protege la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y seguridad de todas las Niñas, los Niños y Adolescentes.
- La Ley N° 100, de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, del 4 de abril de 2011, establece los mecanismos de articulación institucional para la ejecución de políticas de desarrollo integral y seguridad en fronteras; asimismo, plantea el fortalecimiento de las capacidades institucionales destinadas a lograr un mejor dominio estatal del territorio de frontera, promover el control efectivo de actividades ilícitas y establecer mecanismos de prevención, control y lucha contra el contrabando e ilícitos en frontera.
- El Decreto Supremo N° 1115, del 21 de diciembre de 2011, reglamenta las disposiciones previstas en la Ley N° 1716, de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos, estableciendo el ámbito de aplicación, los órganos, células y tejidos que pueden ser donados, las categorías de donantes, los receptores, funciones y obligaciones de los establecimientos de salud y profesionales que participan en donación y trasplante de órganos, células y tejidos.
- La Ley N° 260, Ley Orgánica del Ministerio Público, del 11 de julio de 2012, cuyo objetivo es regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público, para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales.
- La Ley N° 263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, del 31 de Julio de 2012, tiene como objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.
- La Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura, del 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien, a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, en coordinación con los diferentes niveles del Estado.
- El Decreto Supremo N° 1486, del 6 de febrero de 2013, que tiene por objeto reglamentar la Ley No. 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, del 31 de julio de 2012.
- La Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, del 9 de marzo de 2013, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, reparación a las mujeres que se encuentran en situación de violencia así como también los mecanismos de persecución penal que garanticen la sanción de los agresores con la finalidad de que las mujeres tengan una vida digna.

- La Ley N° 341 de Participación y Control social, del 5 de febrero de 2013, que basado en el principio de soberanía popular establecido en la Constitución Política del Estado, tiene entre otros fines el consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas (artículo 3).
- La Ley N° 370, de Migración, del 8 de mayo de 2013, regula el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establece espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado, los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado y normas vigentes.
- La Ley N° 483, Ley del Notariado Plurinacional de 25 de enero de 2014 que regula el ejercicio del servicio notarial entre disponiendo entre otras cosas la facultad de los notarios para emitir los permisos de viaje al exterior de menores vía voluntaria familiar, solicitada por ambos padres.
- El Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, Reglamento a la Ley N° 348 “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” que establece que los gobiernos autónomos departamentales, utilizarán el treinta por ciento (30%) del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales, para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, durante la primera gestión fiscal siguiente a la publicación del presente Decreto Supremo y a partir del segundo año utilizarán el diez por ciento (10%) del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para mantenimiento y atención en las casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

1.6. ANÁLISIS DE SITUACIÓN

1.6.1. Causas y limitaciones que explican la problemática

Los delitos de trata y tráfico de personas atentan contra los derechos de libertad, locomoción, dignidad, integridad física, psicológica y sexual, y la vida misma de las personas, particularmente de las mujeres y niños, niñas y adolescentes. Las causas que explican la problemática son múltiples y tienen connotaciones culturales, sociales, económicas y hasta políticas. De todas ellas a continuación se muestran las más relevantes.

Inicialmente resulta importante señalar que existen factores socioculturales que fomentan y naturalizan la cosificación y objetivización de las personas y su sometimiento a formas perversas de explotación que traspasan el ámbito laboral, sexual y de derechos reproductivos, entre otros. En ello se puede mencionar como ejemplo los efectos negativos de la globalización y la modernidad, al irradiar una cultura global de consumo que distorsiona el valor de las condiciones materiales necesarias que requieren los individuos y sus familias, lo cual lleva a las empresas a ver en la explotación de su mano de obra un argumento para justificar su presencia en la dinámica del mercado y así satisfacer el crecimiento exponencial de las falsas necesidades de algunos sectores de la población.

No menos importante es la condición de pobreza económica a la que se enfrentan algunos sectores de la población, toda vez que este hecho afecta diferencialmente a las niñas, adolescentes y mujeres.

Asimismo se debe considerar factores como las condiciones de desigualdad de carácter social, de género, generacional, étnico, la migración clandestina de las personas, la falta de oportunidades para acceder a la educación formal, a la desintegración familiar y la violencia intrafamiliar, como elementos que contribuyen al incremento de la comisión de los delitos de la trata y tráfico de personas.

Por otro lado es relevante observar que el impacto de la comisión de estos delitos tiene consecuencias no sólo en las víctimas sino también en su entorno familiar y social. Los efectos de ello se asocian a la salud y estabilidad física, emocional, psicológica, social y de proyecto de vida de las víctimas, y de su entorno más próximo, razón por la que las mismas requieren un tratamiento profesional y especializado en el marco del respeto de sus derechos humanos y la consideración a su condición y situación. En ese sentido, se reconoce que la trata y tráfico de personas son problemas de salud pública, por tanto las acciones para su resolución deben ser priorizadas.

Finalmente se debe destacar que no existe información suficiente para explicar a cabalidad la magnitud de la problemática, lo cual se entiende como una limitación para la adecuada formulación y/o ajuste de políticas públicas, y esto a su vez contribuye a generar condiciones favorables para la comisión de los delitos de trata y tráfico de personas.

Pese a las dificultades referidas desde el Consejo Plurinacional se han desarrollado investigaciones¹¹ que reportan información sustancial sobre las formas en que se desarrollan estos ilícitos, así como los mecanismos de captación y/o reclutamiento más frecuentes que se aplican en Bolivia; de ello se resalta que:

- Bolivia es considerado como un país de origen, tránsito y destino de los delitos de Trata y Tráfico de Personas cuyos fines son fundamentalmente la explotación sexual, laboral, trata en el servicio domestico, zafra de castaña, zafra de la caña de azúcar, minería y trata con fines de mendicidad forzada.¹²
- Los Departamentos donde se reporta mayor número de casos son: La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, lugares en los que se ha evidencia el reclutamiento de menores para fines de explotación sexual¹³.
- Se identificó trata de personas con fines de explotación laboral en la zafra del oriente boliviano y también en las zonas mineras del altiplano. Se advierte mecanismos de captación de víctimas en los Departamentos de La Paz, Potosí y Oruro y su traslado a los Departamentos de Beni, Pando y Santa Cruz¹⁴.

¹¹ Análisis de situación de trata y tráfico en Bolivia.

¹² Séptima conferencia Sud Americana sobre Migraciones: Informe sobre “La Trata de Personas en la región Sudamericana” – Compilación de Actividades realizadas por OIM y sus Contrapartes, junio de 2007 – Pág. 8

¹³ Séptima conferencia Sud Americana sobre Migraciones: Informe sobre “La Trata de Personas en la región Sudamericana” – Compilación de Actividades realizadas por OIM y sus Contrapartes, junio de 2007 – Pág. 8

¹⁴ Séptima conferencia Sud Americana sobre Migraciones: Informe sobre “La Trata de Personas en la región Sudamericana” – Compilación

1.6.2. Evaluación de planes precedentes

La ejecución de políticas públicas en el Estado no ha tenido su correlato en planes específicos de lucha a la trata y tráfico de personas, salvo la ejecución de proyectos aislados cuya ejecución no ha sido sistemática y sostenida; no obstante se debe resaltar que en 2006 se presentó la propuesta de Estrategia Nacional contra la trata y tráfico de personas 2006-2010, la cual no se llegó a concluir y validar.

Los antecedentes más evidentes de política pública se traducen en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades aprobado con el D.S N° 29850, el cual a partir de su eje de violencia en razón de género ha ejecutado durante 2010 y 2012, acciones de difusión y concientización a nivel nacional sobre la trata y tráfico de personas, las cuales se focalizaron en la población femenina; en ello, se debe destacar que no existe análisis sobre el alcance e impacto de tales medidas. Por otro lado se debe destacar el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2009-2013 aprobado con el D.S. N° 29851, el cual incorporó un acápite específico sobre la problemática de la trata y tráfico de personas; en ello se destaca 1) la necesidad de impulsar la actualización, conclusión y aprobación de la Estrategia Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas, 2) generar mecanismos de información, 3) desarrollar acciones de capacitación y sensibilización a nivel preventivo, 4) generar un fondo de emergencia que permita atender casos de repatriación de víctimas, 5) ejecutar acciones de seguridad y control en fronteras, 6) implementar un sistema de protección a víctimas, 7) desarrollar protocolos de actuación y 8) generar normativa específica para incidir en la resolución de la problemática; estas observaciones se tradujeron en la promulgación de la Ley No. 263, la cual recupera sistemáticamente tales argumentos en ámbitos y mecanismos específicos de intervención.

1.6.3. Datos sobre la trata y tráfico de personas en Bolivia

La sistematización de información ha sido compleja y limitada debido a la insuficiente generación de datos. No se puede dejar de mencionar la identificación de posibles casos de sub registro, debido a que estos delitos muchas veces son denunciados como elementos que viabilizaron la comisión de otros delitos como la violación, la corrupción de niños, niñas y adolescentes, el proxenetismo y otros relativos y directamente vinculados; ello ha afectado significativamente en la identificación o recuento total o real de casos denunciados.

A continuación se presenta información que pretende reflejar primero, la posición en la que se encuentra el Estado en la lucha a la trata y tráfico de personas y posteriormente se exponen los datos oficiales que reportan las instituciones especializadas: la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC), el Ministerio Público y el Tribunal Supremo de Justicia.

La información recopilada sobre el análisis de la problemática permite demostrar gráficamente la recurrencia de la comisión de estos delitos, y afirmar que:

- La trata de personas ocupa el tercer lugar entre los negocios ilícitos más rentables en el mundo¹⁵, y según estudios de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se advierte que el Estado boliviano es uno de los cinco países de Sudamérica con más casos de trata y tráfico de personas, mientras que los reportes de las divisiones de trata y tráfico de personas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) estiman crecimientos graduales significativos año tras año, afectando a poblaciones y grupos generacionales más vulnerables, como son los niños, niñas, adolescentes y mujeres.

- Mujeres bolivianas son trasladadas a otros países como trabajadoras del hogar y a veces se convierten en víctimas de explotación laboral. También se ha detectado una creciente demanda de varones para trabajar en las minas, agricultura o fábricas en países como Brasil y Argentina. La demanda de bebés, niños y niñas para adopciones en el extranjero y el tráfico de órganos, por último, serían otro tipo de manifestaciones de la trata en Bolivia.¹⁶
- Los siguientes datos muestran la relación de casos de trata y tráfico de personas atendidos por la FELCC.

Casos atendidos por la FELCC a nivel nacional
Gestión 2012

Delitos de trata y tráfico y delitos conexos	Total	La Paz	Sta. cruz	Cbba.	Oruro	Chuq.	Potosí	Tarija	Beni	Pando
Organización criminal	7	3	3	1	0	0	0	0	0	0
Trata de seres humanos	319	155	60	55	0	10	13	12	7	7
Tráfico de emigrantes	31	2	0	3	0	9	0	2	0	15
Pornografía y Espect. Obsc. c/ NNAs	11	6	2	2	0	1	0	0	0	0
Corrupción de menores	21	17	1	1	0	0	0	1	0	1
Corrupción agravada	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Corrupción de mayores	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Proxenetismo	25	16	0	6	0	0	1	2	0	0
Publicaciones y Espec. Obscenos	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Personas desaparecidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	421	200	71	69	0	20	14	17	7	23

Fuente: División Trata y Tráfico de Personas / FELCC

Casos atendidos por la FELCC a nivel nacional
Gestión 2013

Delitos de trata y tráfico y delitos conexos	Total	La Paz	Sta. cruz	Cbba.	Oruro	Chuq.	Potosí	Tarija	Beni	Pando
Organización Criminal	13	5	1	2	0	0	0	2	3	0
Trata de Seres Humanos	356	172	51	53	12	7	19	35	2	5
Tráfico de Emigrantes	13	0	9	4	0	0	0	0	0	0
Pornografía y espec. Obsc. c/ niños, niñas y adolesc.	6	2	2	0	0	1	0	1	0	0
Corrupción de Menores	31	23	0	0	3	0	1	2	0	2

de Actividades realizadas por OIM y sus Contrapartes, junio de 2007 – Pág. 8
15 Aspectos básicos sobre Trata y Tráfico - OIM, 2006

16 Estrategia Nacional del Lucha contra la Trata Tráfico de Personas 2005.

Delitos de trata y tráfico y delitos conexos	Total	La Paz	Sta. cruz	Cbba.	Oruro	Chuq.	Potosí	Tarija	Beni	Pando
Corrupción Agravada	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Corrupción de Mayores	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Proxenetismo	9	1	4	3	0	1	0	0	0	0
Publicaciones y espct. Obsenos	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Otros	7	1	4	1	0	1	0	0	0	0
TOTAL	439	206	72	63	15	10	20	41	5	7

Fuente: División Trata y Tráfico de personas / FELCC

**Casos atendidos por la FELCC a nivel nacional
Gestión 2014**

Delitos de trata y tráfico y delitos conexos	Total	La Paz	Sta. cruz	Cbba.	Oruro	Chuq.	Potosí	Tarija	Beni	Pando
Organización criminal	29	8	0	15	0	0	6	0	0	0
Trata de personas	310	171	22	57	4	11	14	23	6	2
Corrupción de menores	86	15	25	22	3	5	3	12	1	0
Corrupción agravada	4	0	1	0	3	0	0	0	0	0
Corrupción de mayores	4	1	0	0	0	0	0	2	1	0
Proxenetismo	17	6	4	4	0	1	1	0	1	0
Tráfico de personas	46	8	30	5	3	0	0	0	0	0
Revelación de Id. de víctima test. y ddo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violencia sexual comercial	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0
Pornografía	16	5	2	4	0	1	2	0	1	1
Otros	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
TOTAL	515	214	84	107	13	18	29	37	10	3

Fuente: División Trata y Tráfico de personas / FELCC

De la revisión de los datos se observa que:

- En la gestión 2012 el número de denuncias del delito de trata de personas ascendía a 319 casos. Asimismo, el departamento donde se observó un índice mayor de la comisión del delito de trata de personas fue La Paz con 155 casos denunciados, el segundo Cochabamba con 65 casos, y en tercer lugar Santa Cruz con 60 casos denunciados.
- En la gestión 2013 la FELCC recibió 439 denuncias sobre trata de personas y otros delitos que guardan alguna relación con el mismo. Del total de casos, 356 se refieren a trata de personas, de los cuales el Departamento con mayores reportes de denuncias es La Paz con un total de 172 casos, el segundo es Cochabamba con 53 casos, y el tercero Santa Cruz con 51 casos.

- En la gestión 2014 la FELCC recibió 515 denuncias sobre trata de personas y otros delitos que guardan alguna relación con el mismo. Del total de casos, 310 se refieren a trata de personas, de los cuales el Departamento con mayores denuncias es La Paz con un total de 171 casos, el segundo es Cochabamba con 57 casos, y el tercero Tarija con 23 casos.

Los siguientes datos muestran las denuncias en la FELCC sobre personas desaparecidas y localizadas:

**Casos de personas desaparecidas y localizadas a nivel nacional
Gestión 2012, 2013 y 2014**

Gestión	N° de denuncias	N° de personas localizadas
Año 2012	2962	1927
Año 2013	1861	1352
Año 2014	3783	2283

Fuente: División Trata y Tráfico de personas / FELCC

- Según la FELCC del total de denuncias sobre desaparecidos en promedio un 65% de las personas reaparecen, no obstante llama la atención que el 35% restante de casos no llegan a ser resueltos. Esta cifra resulta preocupante ante la probabilidad de que las denuncias se relacionen con casos de trata y tráfico de personas, considerando que uno de los indicios frecuentes de dichos delitos precisamente es la desaparición de las víctimas.
- Existe un crecimiento histórico de las denuncias de posibles casos de trata y tráfico de personas, siendo los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Tarija los que tienen una tasa de denuncias mayor, según los datos históricos elaborados por la Defensoría del Pueblo.

Tasas de denuncias de hechos de trata y tráfico de personas según departamento

Departamento	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Promedio
La Paz	1,9	3,6	3,3	4,6	6,1	5,5	3,4	4,1
Santa Cruz	0,7	0,8	2,5	3,2,	3	4	2,4	2,4
Cochabamba	0,5	0,5	1,1	3,5	4,6	3,1	3,3	2,5
Oruro	1,2	1,1	1,1	2	1,6	0,9	1,8	1,4
Potosí	2,2	2,6	0,6	1,3	0,8	2,5	2	1,7
Chuquisaca	0	0	1,9	0,8	0,5	0,2	0,8	0,5
Tarija	0,7	4	2,1	1,4	3,3	5,4	4,5	3,1
Beni	0	1,2	0,5	0,7	1,6	0,9	2,7	1,1
Pando	0,3	0	0,4	0,4	0,8	0,2	1	0,4
TOTAL	1,1	1,8	2,1	3,1	3,7	3,7	3,8	2,7

Fuente: Defensoría del Pueblo

- El Ministerio Público como responsable de la investigación de las denuncias de posibles casos de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, muestra los siguientes datos:

**Ingreso de causas de trata, tráfico y delitos conexos
Fiscalías Departamentales de Bolivia
2008-2014**

Departamento	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total Departamentales
La Paz	33	75	74	63	109	40	206	600
Cochabamba	1	3	6	47	73	76	189	395
Santa Cruz	2	3	22	34	50	45	296	452
Potosí	1	1	1	9	30	0	22	64
Tarija	0	0	11	8	13	15	52	99
Chuquisaca	0	0	0	5	16	20	15	56
Beni	0	0	3	1	15	8	8	35
Oruro	3	2	2	5	1	12	23	48
Pando	0	0	2	2	5	0	1	10
Totales	40	84	121	174	312	216	812	1759

Fuente: Fiscalía General de Estado

**Relación por género y edad de víctimas de trata, tráfico y delitos conexos
2008-2014**

Año	Niños y adolescentes varones	Niñas y adolescentes mujeres	Hombres	Mujeres	Indeterminada	Totales
2008	5	30	7	2	2	46
2009	38	54	5	18	1	116
2010	42	93	3	18	5	161
2011	38	118	33	61	11	261
2012	58	193	23	57	29	360
2013	28	159	16	36	14	253
2014	309	139	50	91	0	589
Totales	518	786	137	283	62	1786

Fuente: Fiscalía General de Estado

causas, y el 2014, 812 causas. Esta información corresponde a los nueve departamentos, siendo La Paz el departamento que cuenta con mayor número de causas ingresadas (600 causas ingresadas de un total de 1759 causas a nivel nacional).

- Los grupos etarios de desaparecidos donde se percibe mayor cantidad de casos, coinciden con las poblaciones más vulnerables de trata y tráfico de personas: Niños, niñas y adolescentes entre 1 y 18 años; siendo el grupo entre 13 - 18 años donde se evidencian más casos.
- El Tribunal Supremo de Justicia informó que para el año 2014 se registraron un total de 184 procesos de trata y tráfico de personas sustanciados a nivel nacional, de los cuales sólo se habrían emitido 11 sentencias de las cuales sólo una habría tenido carácter de absolutoria.

**Tribunal Supremo de Justicia
Procesos de trata y tráfico de personas**

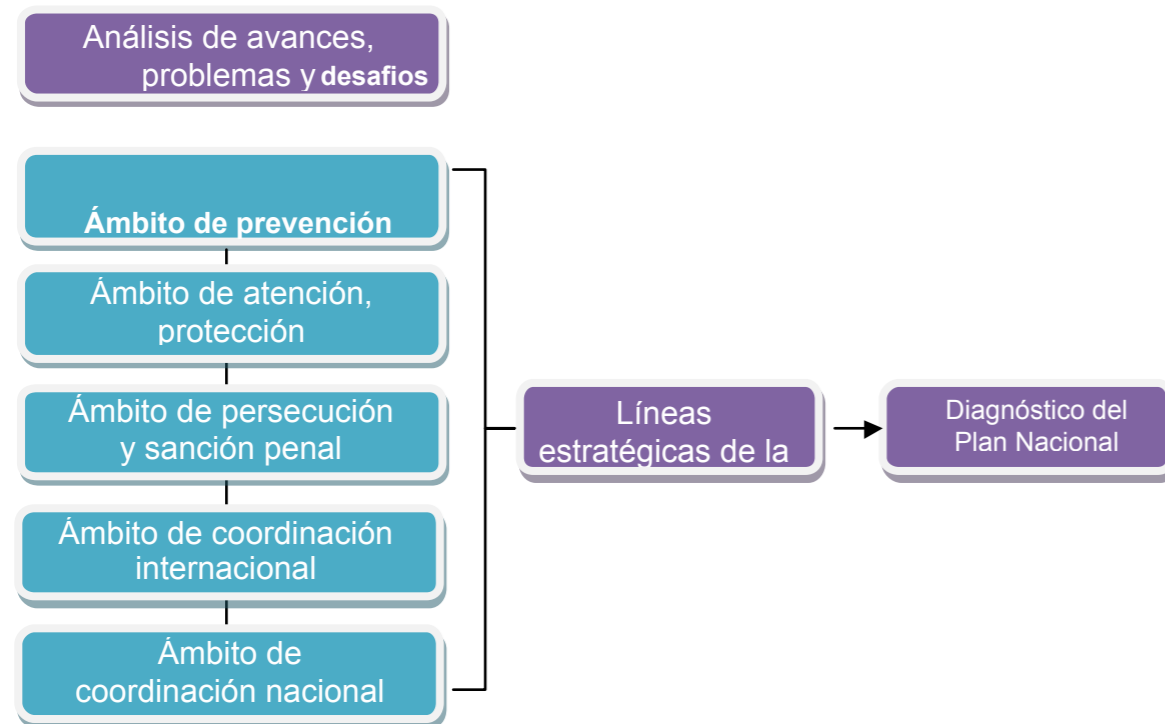
Tribunal de Justicia	Nº de procesos	Etapa procesal				Tipo de resolución final (fiscal o judicial)		
		Preliminar	Preparatoria	Juicio	otras	Sentencia (Condenatoria o Absolutoria)	Rechazo	Sobreseimiento
Oruro	11	3	2	-	-	-	4	2
Potosí	4	1	-	-	-	1 condenatoria	-	2
Chuquisaca	14	7	1	-	-	-	6	-
Sta. Cruz	26	26	-	-	-	-	-	-
Beni	4	3	-	-	-	1 condenatoria	-	-
Pando	2	-	2	-	-	-	-	-
Cochabamba	22	8	1	-	-	4 condenatorias	9	-
La Paz	68	48	12	5	-	2 condenatorias	1	-
Tarija	33	19	4	6	-	1 absolutoria 2 condenatorias	1	-
Totales	184	115	22	11	-	11	21	4

Fuente: Informe Tribunal Supremo de Justicia e Informes del Tribunal Departamental de La Paz y del Tribunal Departamental de La Paz.

Los datos muestran que en los Departamentos de La Paz y Tarija se habrían sustanciado la mayoría de los procesos penales por trata y tráfico de personas, no obstante a ello cabe advertir que el número de casos que habrían llegado a sentencia no es proporcional al número de denuncias y causas ingresadas tanto a la FELCC como al Ministerio Público, situación que repercute en el derecho al acceso a la justicia de las víctimas de los casos de trata y tráfico de personas.

1.7. DIAGNÓSTICO

El análisis siguiente (avances, problemas y desafíos) prioriza las cinco dimensiones establecidas en la Política Plurinacional de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.



1.7.1. Avances

El Estado Boliviano a partir de la ratificación de convenios y protocolos relativos a la protección de derechos humanos contra la trata y tráfico de personas y las demandas de la población, ha desarrollado acciones dirigidas a hacer frente a la problemática entre las cuales se pueden distinguir avances en el ámbito de políticas públicas nacionales y sectoriales, las cuales son más sistemáticas desde la gestión 2012 con la aprobación de la Ley N° 263. A continuación se hace un detalle de los mismos en diferentes ámbitos:

Periodo anterior a la gestión 2012

- El Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos aprobado por D.S N° 29851 de 10 diciembre de 2008, cuya importancia radica en el planteamiento de “políticas públicas a realizarse entre los años 2009 y 2013 que refuerzan los mecanismos de promoción, protección, defensa, realización y ejercicio efectivo de los derechos humanos en el país, en armonía y equilibrio con la naturaleza y el cosmos, con la finalidad de que toda la población pueda “Vivir Bien”. Asimismo, busca implementar la visión plurinacional e intercultural a los derechos humanos en Bolivia”.¹⁷

En este sentido, el Plan identificó como un problema que afecta a la población particularmente femenina, a la violencia cualquiera sea su forma de manifestación así como también la impunidad que se observa como consecuencia de la retardación de justicia, la limitación en

cuanto a la realización de los procesos investigativos sobre estos hechos y las dificultades que tienen las mismas víctimas para denunciar debido fundamentalmente a barreras de género.

De igual forma, este instrumento identifica como otra problemática el maltrato y violencia sexual a niños, niñas y adolescentes, la problemática de trata y tráfico contra esta misma población que son visibilizados a partir de los debates en diferentes espacios y mesas técnicas para proponer mecanismos de prevención y atención integral.

- El Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades en el que se destaca como eje temático la violencia de género por lo que se establece como un objetivo estratégico generar las condiciones para una vida libre de violencia de género.¹⁸
- El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2012-2016, el cual “está orientado a incrementar los niveles de Seguridad Ciudadana objetiva y subjetiva, a través del establecimiento de normativas, planes, programas y proyectos, que contribuyan a la convivencia pacífica de los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, fortaleciendo e integrando las capacidades de sus instituciones en el marco de la corresponsabilidad, así como de la sociedad civil en el contexto nacional, departamental, regional y local, fortaleciendo sus niveles de participación”¹⁹.
- El Ministerio de Justicia entre 2008 y 2012, en el marco del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, ejecutó el Programa Nacional contra la Violencia y la Campaña Internacional UNETE, en la que se visibilizó la problemática de la trata y tráfico de personas como una forma de violencia que atenta directamente al ejercicio de los derechos humanos, obteniendo como resultado de estas acciones la constitución de redes institucionales estatales y no estatales, para reducir los altos costos que conlleva implementar una estrategia nacional de comunicación sobre violencia y lucha contra la trata y tráfico de mujeres.
- La Defensoría del Pueblo entre 2007 y 2011 ha emprendido investigaciones importantes relacionadas con la problemática, las cuales se han formalizado a través de los llamados Informes Defensoriales; por ejemplo, el informe de 2007 señala la salida irregular de más de 15.980 niñas, niños, adolescentes (NNA) comprendidos entre 0 a 18 años de edad por siete fronteras (Villazón, Bermejo, Yacuiba, Puerto Suárez, Guayaramerín, Desaguadero y Cobija) del país, que pueden estar relacionadas con la trata y tráfico de personas.
- La Defensoría del Pueblo ha desarrollado acciones importantes en la proyección de políticas públicas en el ámbito de la prevención; por ejemplo, se resalta su apoyo a la firma de acuerdos binacionales con Chile y Perú para el intercambio de información sobre personas desaparecidas, indicios de trata y redes de trata y tráfico, asimismo, la producción de material impreso y audio visual para ser difundido en terminales de buses y aeropuertos, alertando sobre los riesgos de Trata de Personas²⁰.

Periodo 2012-2014

- El Ministerio de Educación en el marco de la implementación de la Ley N° 070, Ley educativa Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, y la Ley N° 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas se encuentra elaborando carpetas pedagógicas destinadas a la formación de maestros y

¹⁷ Plan Nacional de Derechos Humanos, Pág. 3

¹⁸ Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, Pág. 107

¹⁹ Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, Pág. 12

²⁰ Informe Defensorial sobre la salida de niños, niñas y adolescentes por las fronteras de Villazón, Bermejo y Yacuiba. – 2011, Pág. 30

maestras en la prevención de los delitos de trata y tráfico de personas, principalmente en fronteras; asimismo, se han realizado actividades de dialogo de saberes con distintas instituciones y población en general en distintos municipios de Bolivia para obtener insumos que permita incorporar elementos de prevención en la curricula regionalizada y diversificada sobre prevención de estos delitos.

- Por otro lado en cumplimiento al Decreto Supremo N° 23425, y el artículo 31 de la Ley N° 263, en coordinación con la IOM, se ha otorgado “Becas Solidarias” a víctimas de trata y tráfico para su reinserción tanto educativa como laboral.
- El Ministerio Público, ha iniciado el proceso de fortalecimiento de las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos, en el marco de las responsabilidades que el Estado boliviano ha asumido internacionalmente, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en 2008 con el acuerdo de solución amistosa Caso No 12.433 MZ Vs. Bolivia. Asimismo, en el marco de la promulgación de la Ley No. 348, Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, y de la Ley N° 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, el Ministerio Público ha creado e implementado en todo el país las Fiscalías Especializadas para Víctimas de Atención Prioritarias (FEVAP).
- En el Ministerio de Gobierno de acuerdo con la Ley N° 264, se ha aprobado el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, y en el segundo semestre de 2013, en cumplimiento a la Ley N° 263, ha creado la Dirección General de lucha contra la Trata y Tráfico de personas, y delitos conexos. Asimismo, ha fortalecido el Observatorio de Seguridad Ciudadana con la finalidad de hacer seguimiento, evaluación y producción de conocimientos cuantitativos y cualitativos sobre la problemática de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.
- En la Policía Boliviana, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), ha creado la División de Trata y Tráfico de Personas en todos los departamentos del país, incluida la Ciudad de El Alto.
- Con el objetivo de incidir en una de las zonas más sensibles a este problema, el Ministerio de Justicia ha coordinado la implementación de un programa piloto de prevención y fortalecimiento institucional contra la trata y tráfico de personas en la frontera sur; en específico en los municipios de Yacuiba, Bermejo y Villazon.
- El 2012, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia aprobaron el protocolo Único de Atención a Víctimas. Se destaca que se han elaborado 3 proyectos de protocolos: i) el Protocolo de detección temprana de víctimas, ii) el Protocolo de repatriación de víctimas y iii) la guía de actuación migratoria, los cuales están en su fase de ajuste.
- El 2013 se concluyó el proceso de constitución de los Consejos Departamentales contra la trata y tráfico de personas.
- Durante el 2013 se realizaron a nivel nacional talleres de socialización de la Ley No. 263 y la problemática de la trata y tráfico de personas; los mismos tuvieron la participación de al menos 30,000 personas.
- El 6 de enero de 2014 se aprobó la Política Plurinacional de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas que plantea 5 áreas de intervención: La prevención, la atención y reintegración de las víctimas, la persecución y sanción penal, la coordinación internacional y la cooperación nacional. Dicho documento se socializó a nivel nacional dirigido a servidoras y servidores públicos de diferentes instituciones estatales y la población en general.
- Se aprobó el Reglamento del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, mediante la Resolución de Consejo.
- El Ministerio de Justicia en ejercicio de la Secretaría Técnica llevó a cabo reuniones con los nueve Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas, en las cuales se expusieron las directrices metodológicas para la elaboración de los planes departamentales en la temática. Este proceso fue reforzado con la realización del “Taller de Lineamientos Metodológicos para la Construcción de Planes Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas” dirigido a servidoras y servidores públicos responsables de elaborar los planes departamentales. Producto de este trabajo, durante el 2014 se aprobó el Plan Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas del Departamento de Tarija, y asimismo los departamentos de La Paz, Oruro, Chuquisaca y Santa Cruz cuentan con proyectos de Planes Departamentales.
- Se impulsó la elaboración de tres proyectos de Acuerdos de Cooperación Bilateral entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federativa del Brasil, la República de Argentina y la República del Perú para facilitar acciones de coordinación y cooperación bilateral en la prevención, atención y persecución penal de los delitos de trata y tráfico de personas.
- El Ministerio de Justicia realizó un estudio de “Análisis de la situación de trata y tráfico personas enfocada en la respuesta del sistema judicial y policial y la situación en fronteras y centros de delito en el marco de los alcances de la Ley N° 263”.
- Se realizaron esfuerzos interinstitucionales para incorporar en la Ley N° 548, del Código de la niña, niño y adolescente, disposiciones específicas sobre las autorizaciones de viaje nacional e internacional de los niños, niñas y adolescentes, a objeto de otorgar el marco de prevención y protección necesarias a dicha población frente a la trata y tráfico de personas.
- El Ministerio de Comunicación elaboró e implemento la primera parte de la Estrategia Comunicacional Intercultural, la cual fue socializada a los miembros del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. En el marco de la estrategia se diseñó una línea gráfica: logo, tipografías, música, etc., y se elaboró productos audiovisuales (Spots, cuñas) y gráficos que fueron difundidos en medios masivos de comunicación (radio, televisión, prensa y medios digitales) a nivel local y nacional.
- El Ministerio de Comunicación ha enviado notificaciones semestrales a los medios de comunicación (350 notificaciones en total) a nivel nacional tanto de radio, televisión y prensa, y realiza el monitoreo del cumplimiento de los medios a la Ley N° 263. Del total de notificaciones enviadas el 19% de los medios televisivos, el 19% de medios radiales y el 21 % de los medios escritos cumplieron con la difusión de campañas y mensajes de sensibilización de la Ley N° 263. Siendo esta la ley la de mayor difusión en relación a otras leyes sociales.

- El Ministerio de Salud, durante la gestión 2014 elaboró el “Manual Institucional Promoción y Prevención contra la Trata y Tráfico de Personas”, instrumento dirigido a los operadores de salud que posibilita identificar a las posibles víctimas del delito de trata de personas, y de aplicar desde el sector salud medidas de prevención mediante una respuesta propicia, adecuada y oportuna.
- Se realizaron diversos cursos de actualización y fortalecimiento de las capacidades de los operadores y administradores de justicia; entre ellos se destaca: el taller “Lineamientos para brindar servicios de salud a víctimas de trata de personas”, organizado por el Ministerio de Salud, el taller internacional “Técnicas especializadas contra la Trata y Tráfico de Personas”, organizado por el Ministerio de Gobierno y el Curso Internacional en respuesta a la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual Comercial y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes del 15 al 17 de Septiembre de 2014 organizado por el Ministerio de Justicia, Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP), Visión Mundial y RATT Internacional.
- El Ministerio de Justicia gestionó el apoyo del Fondo Argentino de Cooperación - FOAR para ejecutar dos proyectos de asistencia técnica: “Fortalecimiento al marco normativo de la Ley Integral contra la trata y tráfico de personas” y “Acceso a la Justicia”.
- El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (ONSC) dependiente del Ministerio de Gobierno realizó una revisión del módulo de trata y tráfico desarrollado para el Sistema Georeferenciado de Información de Seguridad Ciudadana (SIGOSEC) el cual será implementado inicialmente en frontera sur, y posteriormente por etapas en el resto de las unidades policiales a nivel nacional.
- La Dirección General de Migraciones durante la gestión 2014 elaboró e inició el proceso de implementación del Plan Estratégico Integral y actualizó el Plan Nacional de Fronteras, el cual incluye acciones específicas de control migratorio para la prevención de la trata y tráfico de personas en aeropuertos.
- El Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y las instancias que forman el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Bolivia, conformó una mesa técnica para elaborar los indicadores del “Derecho a una Vida Libre de Trata y Tráfico de personas”, la cual permitió la elaboración de 50 indicadores: 11 indicadores de tipo estructural, 29 indicadores de proceso y 10 indicadores de resultado.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores durante 2014 propició la asistencia y protección consular a favor de 138 víctimas de trata y tráfico de personas de nacionalidad boliviana radicadas en el exterior.
- El Ministerio Público en diciembre de 2014 concluyó el Modelo de Protección y Asistencia a víctimas (Modelo de Información, Seguimiento, Asistencia y Protección – ISAP) que establece las directrices para protección de las víctimas.

- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social conformó una comisión especial para el desarrollo de la reglamentación sobre los requisitos de funcionamiento, derechos, obligaciones, inspecciones, prohibiciones y sanciones de las agencias privadas de empleo a efectos de prevenir la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.

1.7.2. Mandatos

Si bien se ha podido identificar algunos elementos de progreso en lo que refiere la atención por parte del Estado a esta problemática, es importante señalar que los mismos nos conducen indefectiblemente a impulsar y desarrollar nuevas acciones que estén dirigidas a implementar adecuadamente todos los mecanismos de prevención, atención integral, persecución y sanción penal y reintegración. En ese sentido, a continuación a partir de los mandatos constitucionales y la normativa especial contra la trata y tráfico de personas, se mencionan los desafíos que debe asumir el Estado para hacer frente y resolver la problemática de la trata y tráfico de personas:

En el ámbito de prevención

- La sociedad civil en general y la población mayoritariamente afectada y más vulnerable a los delitos de trata y tráfico (mujeres y niños, niñas y adolescentes) debe recibir y transmitir información clara y de manera sostenida sobre la temática y el contenido de la Ley No. 263, de modo que tomen conciencia de las causas, los efectos o consecuencias de estos delitos, y en perspectiva, asuman un rol proactivo de lucha contra la problemática.
- Se debe desarrollar una estrategia de comunicación a nivel nacional capaz de aplicarse a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de sensibilizar, concientizar e informar a través de todos los medios masivos de comunicación y otras formas de información sobre la problemática de la trata y tráfico de personas.
- Se debe realizar de manera sostenida programas y cursos de especialización sobre el abordaje y la atención a víctimas; asimismo promover la cualificación académica y profesional de las/os servidoras/es públicos dependientes de instituciones que trabajan directamente en la problemática: Policía Boliviana, Ministerio Público, Órgano Judicial, Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES), Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) y Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Consulados, Inspectorías del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Servicio Estatal de Atención a Víctimas.
- Es preciso incorporar desde la currícula de formación de profesionales especializados, módulos de información y manejo de instrumentos internacionales y nacionales de protección a víctimas, u otras herramientas pertinentes para que las/os administradoras/es de justicia puedan aplicarlas oportuna e idóneamente en el desarrollo de los procesos judiciales contra la trata y tráfico de personas.
- Existe la obligación de promover mecanismos estatales que garanticen el control, el seguimiento y la evaluación permanente de agencias de intermediación laboral para reducir las formas “institucionalizadas” de identificación y captación de potenciales víctimas.

En el ámbito de atención, protección y reintegración

- Promover y garantizar la atención y el tratamiento idóneo y oportuno a las/os niñas/os y adolescentes víctimas con el propósito de garantizar que no se afecte su desarrollo integral.

- Adoptar las medidas de protección de los derechos a la dignidad, intimidad, privacidad y reserva de la identidad de las víctimas, testigos, denunciantes y de su entorno familiar. Asimismo, adoptar medidas de seguridad y protección temporal cuando corresponda el caso así lo amerite.
- Promover mecanismos de formación técnica y profesional de operadores/as y administradores/as de justicia y de otros/as servidores/as públicos vinculados en la atención y reintegración de las víctimas a la sociedad, precautelando su dignidad.
- Promover mecanismos estatales que garanticen el control, el seguimiento y la evaluación permanente de agencias de intermediación laboral para reducir las formas “institucionalizadas” de identificación y captación de potenciales víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos.
- Promover estrategias de control del transporte de niños, niñas, adolescentes y mujeres a nivel interdepartamental interprovincial e internacional, fortaleciendo los mecanismos actuales ejercidos por las instituciones llamadas a la implementación de éstos (Policía Boliviana, Migración, DNA, SEDEGES)
- Promover el fortalecimiento y/o la creación de centros de acogida especializados en víctimas de trata y tráfico, para que los mismos se constituyan en un servicio que además de brindar un espacio físico y/o de residencia temporal a las víctimas pueda otorgar un servicio multidisciplinario (psicológico, social, jurídico e incluso de formación técnica) que impulse el fortalecimiento de la autoestima de las víctimas y la recuperación de su proyecto de vida, garantizando su seguridad física y emocional, asistencia individualizada ajustada a las necesidades y deseos de la persona, respeto a su autodeterminación, consentimiento informado y derecho a toda la información pertinente, no discriminación, confidencialidad de la información y privacidad, en caso de que la atención sea a menores: el interés superior del niño, niña o adolescente.
- Promover los mecanismos que garanticen la atención idónea de las víctimas nacionales que se encuentran en el extranjero para que sean repatriadas si así lo desean, y atendidas con calidad y celeridad; caso contrario gestionar la cooperación con los organismos necesarios del Estado de residencia o permanencia, garantizando el respeto y la vigencia de sus derechos humanos en el país donde residirán o permanecerán.

En el ámbito de persecución y sanción penal

- Es preciso promover el fortalecimiento de capacidades y conocimientos de los/as administradores/as de justicia, la policía, los médicos forenses, sobre los derechos humanos, así como de instrumentos internacionales y normativa vigente, relativos a la trata y tráfico de personas, para que éstos brinden una atención idónea, con calidad y calidez, que garantice el acceso a la justicia de manera ágil, pronta y oportuna y que evite la estigmatización y re victimización de las víctimas.
- Asimismo, de manera integral se debe implementar acciones de protección a las víctimas, y acciones de persecución penal a los presuntos delincuentes y la prosecución de los procesos con el objeto de determinar su responsabilidad y conseguir una sentencia firme.

En el ámbito de la cooperación nacional

- Es fundamental obtener recursos suficientes para garantizar la implementación de medidas, políticas y programas para prevenir y atender integralmente esta problemática. En ello, existe la obligación de garantizar que las/os diseñadoras/es, gestoras/es y ejecutoras/es de políticas públicas acompañen y participen efectivamente en dicho proceso. Por ello, una de las variables insoslayables que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) plantea dentro de las transformaciones de las estructuras institucionales del Estado, está representado por el cambio del imaginario del personal de las entidades estatales. La razón de ello se funda en la necesidad que tiene el Estado de implementar un modelo de gestión efectivo para cumplir a cabalidad la agenda de política pública, lo cual está relacionado con las capacidades institucionales asentadas en la idoneidad del personal (capacidades, aptitudes, destrezas y principalmente, ética). En este sentido, es importante desarrollar procesos de formación, capacitación para mejorar y/o fortalecer la institucionalidad estatal, la capacidad técnica, así como la permanencia y especialización de las/os servidoras/es públicas/os con relación a la problemática de trata y tráfico de personas.
- Se debe promover la participación directa de los actores locales, departamentales y regionales, para la implementación y ejecución de las políticas públicas, dentro del marco de sus competencias y atribuciones establecidas por Ley.
- Es preciso gestionar mayores recursos internos y externos para programas, proyectos y actividades destinados a procesos de prevención, atención integral y persecución penal así como de reintegración de las víctimas a través de programas y proyectos de reinserción laboral.

En el ámbito de la cooperación internacional

- Se debe promover y fortalecer los procesos de cooperación con otros Estados a partir de la suscripción de convenios bilaterales, multilaterales y regionales para generar respuestas institucionales contra la trata y tráfico de personas.

1.7.3. Identificación de problemas

A partir de un análisis del marco referencial de la problemática a nivel nacional, los avances estatales, y los mandatos que se han definido desde la Constitución para hacer frente a los delitos de la Trata y Tráfico de Personas, a continuación se exponen los problemas más sensibles al respecto.

En el ámbito de Prevención

El Estado pese a sus esfuerzos por reducir y/o eliminar la problemática, no ha podido desarrollar una estrategia o política que promueva el conocimiento, la sensibilización y conciencia sobre la trata y tráfico de personas de modo que la sociedad civil en general pueda alertarse respecto a las situaciones que pueden exponerles a una situación de trata y tráfico; observándose lo siguiente:

- La ausencia de información y conocimiento de la población en general sobre la problemática, han contribuido al incremento de casos (denunciados) en la que las potenciales víctimas son sobre todo mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- La falta de información idónea y oportuna sobre la problemática en las diferentes instancias del aparato estatal y la sociedad en general, contribuye al fortalecimiento de las redes de trata y tráfico de personas, contraponiéndose a ello la indiscutible condición de vulnerabilidad a la

que se expone a la población que ignora los elementos básicos para la detección temprana de esta situación, de las/los tratantes y traficantes de personas, de los mecanismos a los que recurren aquellos/as para cometer estos delitos y las consecuencias personales y sociales que sufren sus víctimas.

- La falta de promoción y/o implementación de mecanismos de información y sensibilización hacia la sociedad civil ha limitado que el Estado pueda involucrar de manera eficaz y contar con su participación activa en la gestión y ejecución integral de políticas públicas.
- El impacto de nuevas tecnologías como el internet y servicios como el de las redes sociales, si bien han permitido ampliar las formas de relacionamiento social así como el acceso a nuevos medios de obtención de información, también han servido para que las/los responsables de la comisión de estos delitos recurran a estos mecanismos con la finalidad de relacionarse y desarrollar procesos de identificación y captación de potenciales víctimas.
- En la sociedad se han generado históricamente construcciones cognitivas que atentan y vulneran los derechos de las personas y que siendo tal no son reconocidos como delitos de trata y tráfico de personas; un ejemplo claro es la servidumbre costumbrista. En otros casos, las conductas se han naturalizado socialmente al extremo que las víctimas no asumen que se vulneran sus derechos, tal cual ocurre en los casos de matrimonio servil. La construcción de puntos de inflexión social para revertir estas construcciones cognitivas se entiende que parte de procesos complejos asentados en el sistema educativo, el cual debe ser capaz de generar imaginarios sociales que aseguren el respeto de los derechos humanos de todas y todos los bolivianos.

En el ámbito de atención, protección y reintegración

- Los centros responsables de atender a las víctimas no han desarrollado capacidades institucionales para brindar un servicio que salvaguarde integralmente los derechos de las víctimas, donde se les preste servicios psicológicos, atención médica, asesoramiento jurídico y dar apoyo continuo en el proceso de recuperación y reintegración. Algunas de las causas que explican esta limitación se asienta en el hecho de que la tipificación de los delitos y la comprensión de la problemática es reciente; asimismo se debe destacar que dichos centros, a excepción de la Policía que ha implementado las divisiones de trata y tráfico de personas, son responsables de la atención de otras problemáticas sociales. Estas limitaciones, en muchos casos generan re-victimización y un abordaje erróneo para la protección de los derechos humanos de las víctimas. Las estructuras institucionales están focalizadas a perseguir y sancionar el delito, por tanto los mecanismos que garantizan la reparación de las víctimas por los daños que se les ha ocasionado son insuficientes y no necesariamente contemplan criterios de temporalidad de corto, mediano y largo plazo relacionados a garantizar la recuperación de sus proyectos de vida.
- Las estructuras institucionales están focalizadas a perseguir y sancionar el delito, por tanto los mecanismos que garantizan la reparación de las víctimas por los daños que se les ha ocasionado son insuficientes y no necesariamente contemplan criterios de temporalidad de corto, mediano y largo plazo relacionados a garantizar la recuperación de sus proyectos de vida.

- No existen mecanismos estatales que promuevan la inclusión de las personas que fueron víctimas a espacios laborales dignos y no estigmatizadores.
- Existe un limitado número de centros de acogida especializados en materia de trata y tráfico de personas; asimismo, la infraestructura de estos no brinda un servicio integral (social, psicológico, jurídico e incluso de formación y capacitación en ramas técnicas) que coadyuve en los procesos de recuperación del proyecto de vida de las víctimas y su integración a la sociedad con dignidad.
- La falta de conocimiento de las personas en general respecto a los mecanismos de captación de víctimas que aplican las redes de trata de personas, tales como las agencias privadas/ clandestinas de intermediación laboral y que debe ser comprendida como consecuencia de la reducción de fuentes de empleo y las limitaciones de acceso al trabajo formal y seguro, han dado lugar a que las/los responsables (individuales y colectivos) de la comisión de estos delitos apliquen como otra estrategia de captación de víctimas el establecimiento de empresas de apoyo social o agencias de intermediación laboral, siendo que sus supuestas/os beneficiarias/os recurren paradójicamente a dichas agencias en busca de un medio seguro que les ayude a obtener una fuente laboral segura y rentable: "...la falta de oportunidades, la falta de empleo o de posibilidades de empleo mejor. Estos son los motores que empujan a las víctimas potenciales a buscar una alternativa de vida. Cuando el reclutamiento es mediante engaños, la persona que escucha la oferta del reclutador puede ser alguien que había decidido migrar, o para quien la migración (interna o internacional) estaba dentro del abanico de estrategias posibles..."²¹.
- Los tratantes y traficantes de personas utilizan una diversidad de mecanismos para captar a sus víctimas, y en algunos casos utilizan la portada de servicios formales, como las agencias de empleo o servicios de turismo, entre otros, para cometer sus delitos. En ese sentido, se comprende que las acciones de protección de las víctimas no pueden estar dissociadas de las intervenciones en el tema preventivo, tal cual ocurre actualmente; por ello, resulta necesario que a partir de las intervenciones de los casos de trata y tráfico de personas se implementen acciones de carácter preventivo priorizando a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

En el ámbito de persecución y sanción penal

Si bien es cierto que actualmente se cuenta con una normativa específica relativa a la trata y tráfico de personas, existen limitaciones en cuanto a su aplicación que repercuten en la garantía que el Estado debe dar para que toda víctima tenga acceso idóneo y oportuno al sistema judicial para obtener un resultado concreto como es la condena y sanción de tratantes y/o traficantes; en ello los problemas más sensibles son:

- Las y los administradores de justicia no cuentan con procesos de formación, capacitación y conocimiento respecto de las particularidades de esta problemática y la consecuente forma de atención especial y especializada que se debe brindar a quienes sufrieron estos hechos. Esta situación tiende a generar una atención re-victimizadora que no concuerda con los estándares internacionales de atención y protección de los derechos de estas personas ni con las formalidades de rigor que se deben respetar y aplicar para no vulnerar el derecho al debido proceso, por lo se hace necesario implementar acciones de especialización.

21 Proyecto FOINTRA (OIM) - La trata de personas: Una introducción a la problemática, Pág. 6.

- Los mecanismos de protección de las víctimas y testigos una vez que se instauran los procesos son deficientes; por lo cual, algunas víctimas o testigos frente a la acción de intimidación y amenaza de las redes delincuenciales desisten.
- Existe una relación desproporcional respecto a información fidedigna entre los casos de trata y tráfico de personas ingresados propiamente al Ministerio Público y concluidos en el Órgano Judicial. Tal situación genera incertidumbre sobre la efectividad de acceso a la justicia de parte de las víctimas, su entorno familiar y la población en general.

En el ámbito de la cooperación internacional

- No existen suficientes mecanismos de coordinación y cooperación entre Estados que estén dirigidos a fortalecer el control fronterizo, la aplicación de medios o estrategias de registro e intercambio de información, la atención no revictimizadora de quienes sufrieron hechos de trata y tráfico de personas, y la repatriación segura de la víctimas en el exterior.
- Los mecanismos de coordinación de control migratorio con los Estados fronterizos para prevenir el tránsito de potenciales víctimas son deficientes. Ello conlleva a que las poblaciones fronterizas se conviertan en centros de tránsito y salida de víctimas. Esta situación es más preocupante cuando se observa que existe debilidad institucional para la aplicación de instrumentos legales, administrativos y operativos que regulen el control de la situación migratoria de las personas, o que permitan identificar además la recurrencia del movimiento y/o traslado de una misma persona a diferentes ciudades, localidad, etc.

En el ámbito de la cooperación nacional

Para lograr efectividad en las políticas de prevención, atención y tratamiento víctimas, de persecución penal y sanción, así como de reintegración, se requiere un soporte institucional claramente identificado que garantice según su especialidad, una atención integral y de protección adecuada y oportuna. Ello, de acuerdo con la Ley No. 263, demanda el compromiso de trabajar intersectorialmente entre el Estado y la Sociedad Civil organizada y requiere indiscutiblemente la gestión de mayores recursos internos y externos que coadyuven a implementar acciones concretas a corto, mediano y largo plazo. A continuación desde esta perspectiva se exponen los problemas identificados que reducen la capacidad institucional del Estado para atender la problemática en este ámbito:

- Los procesos de reestructuración de las instituciones responsables o vinculadas en la atención y tratamiento de víctimas son muy lentos debido a la insuficiente capacidad financiera para viabilizar los mismos. Por ende su efectividad está sujeta a la procuración de financiamiento externo.
- No se han desarrollado mecanismos que promuevan y garanticen la contratación de recursos humanos especializados en la policía, fiscalía e instituciones responsables de control de tránsito, migración y fronteras, que participen en los procesos de detección temprana de los delitos de trata y tráfico de personas, y en la ejecución oportuna de las diligencias y/o actuaciones investigativas u otras dirigidas a garantizar una atención adecuada a las víctimas.
- La producción de conocimientos e información cuantitativa y cualitativa actualizada sobre la problemática se encuentra en proceso de construcción, por tanto la información que se tiene es insuficiente o muchas veces contradictoria.

- Los registros de casos denunciados son limitados, por ende se requiere del diseño e implementación de un sistema de registro único a través de una base de datos elaborada por las instancias competentes que coordinen y realicen un cruce de información, que reporte información estadística sobre casos denunciados y el estado o la situación en la que se encuentran dichos casos.
- La carencia y/o inexistencia de recursos humanos y económicos dirigidos a promover y generar espacios de educación formal y no formal, así como de sensibilización, concientización e información a través medios de comunicación masiva, invisibiliza por una parte la problemática, así como sus causas y efectos. Por otra parte, genera una seria debilidad respecto al conocimiento de las formas y/o mecanismos que utilizan las organizaciones tratan y trafican personas. De igual forma, el desconocimiento de la problemática reduce la capacidad que debiera tener la sociedad en general para asumir su co-responsabilidad para actuar o reaccionar oportunamente en la detección temprana de la comisión de los delitos, pero también respecto a su capacidad de alerta y denuncia, su capacidad de coadyuvar activamente en los procesos de reintegración social de las víctimas sin que estas sean revictimizadas o estigmatizadas.

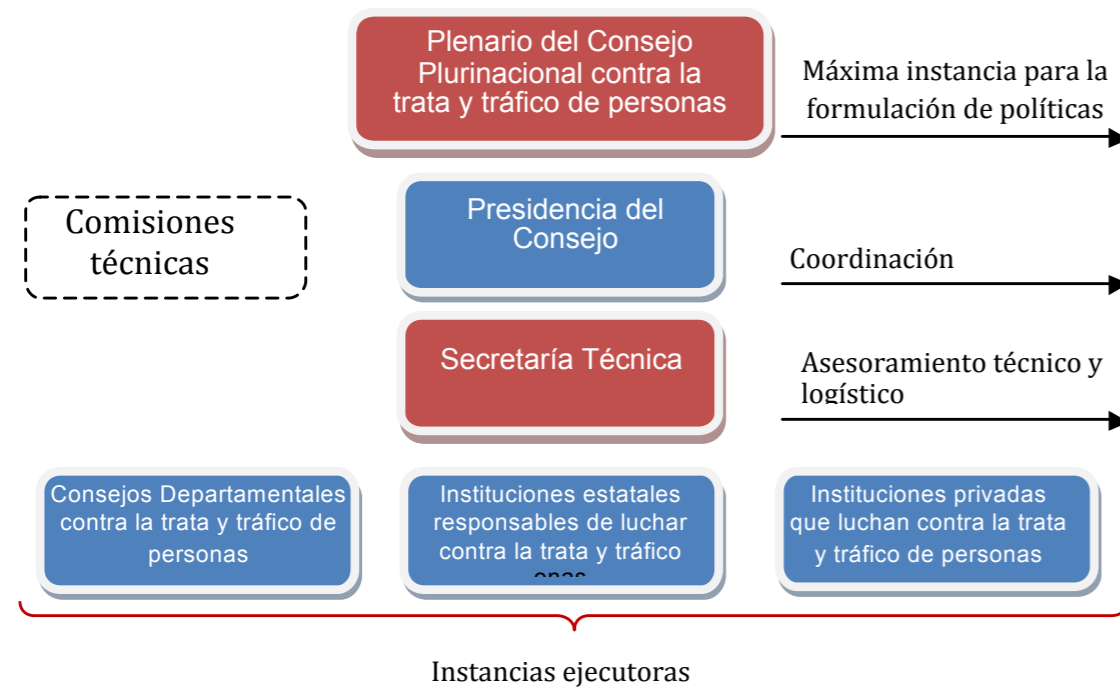
1.8. ANÁLISIS DE ACTORES

1.8.1. Estructura central

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 263 se crea el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, como instancia máxima para formular y aprobar el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas; su estructura es la siguiente:

- A nivel de Ministerios de Estado: Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- A nivel de instituciones de defensa de la sociedad: Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.
- La sociedad civil organizada
- Esta estructura se complementa con los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas.

Estructura institucional para la lucha contra la trata y tráfico de personas



1.8.2. Mandatos y competencias

Las directrices del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas sustentadas en los lineamientos de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas deben ser desarrolladas por 1) los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas, 2) las instituciones estatales en el marco de sus competencias y 3) las instituciones privadas que lucha contra la trata y tráfico de personas; el conjunto de tales instituciones representa la estructura institucional ampliada de lucha a la trata y tráfico de personas.

La participación de estas instituciones en la implementación del Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas responde a las atribuciones y responsabilidades que les asigna la Ley N° 263 y el D.S. N° 1486, en concordancia con el D.S. N° 29894 que define la estructura y funciones del Órgano Ejecutivo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 025 del Órgano Judicial y la normativa conexas. Para una comprensión del alcance de dicha estructura a continuación se presenta una relación del conjunto de instituciones que la conforman, resaltando las acciones relevantes bajo su responsabilidad en la implementación de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas.

CONSEJO PLURINACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS: De acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 263 y su Decreto Reglamentario, es la instancia máxima de coordinación y representación para la formulación y aprobación de la Política Plurinacional y el Plan Nacional de lucha contra la trata y tráfico de personas, asimismo debe diseñar políticas y estrategias que coadyuven a la lucha contra la trata y tráfico de personas, realizar las acciones de coordinación para la implementación de las políticas y efectuar el seguimiento y evaluación de las mismas.

MINISTERIO DE JUSTICIA: En el marco del D.S. N° 29894 tiene la atribución de proponer y dirigir las políticas del sector justicia orientado a lograr justicia social; asimismo debe proponer y coordinar las políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas. La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario disponen que dicha instancia tenga el ejercicio de la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas. En el primer caso se deben desarrollar acciones de coordinación con 1) las Autoridades del nivel central y de las entidades territoriales autónomas; 2) las organizaciones e instituciones de la sociedad civil que trabajan en el tema de trata y tráfico; y 3) organismos de cooperación. La Secretaria Técnica desarrolla acciones de asesoramiento técnico-operativo, administrativo y logístico al Consejo y las coordinaciones respectivas con las entidades territoriales autónomas en la implementación de las políticas y estrategias de lucha contra la trata y tráfico de personas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: En el marco del D.S. N° 29894 tiene la atribución de proponer, coordinar y ejecutar la política exterior del Estado Plurinacional; asimismo, asegurar el respeto a los derechos de las bolivianas y los bolivianos residentes en exterior y representar sus intereses ante los Estados receptores. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que dicha instancia procurara y fortalecerá las relaciones bilaterales, multilaterales o regionales para la protección de las víctimas de trata y tráfico de personas. De manera específica se dispone que dicha instancia debe 1) elaborar el Protocolo de repatriación de víctimas de Trata y Tráfico de Personas y TP; 2) incorporar la temática de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, en la currícula de las Academia Diplomática; y 3) propiciar la repatriación o la gestión de residencia de las víctimas bolivianas en el exterior de trata y tráfico de personas a través de las embajadas y consulados bajo su dependencia.

MINISTERIO DE GOBIERNO: En el marco del D.S. N° 29894 tiene la atribución de formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen la participación de dicha instancia desde las siguientes unidades organizacionales:

- La Dirección General de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, la cual se encargará de impulsar y realizar acciones integrales de lucha contra la trata y tráfico de personas en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- El Observatorio Seguridad Ciudadana, el cual debe crear un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de trata y tráfico de personas; realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra la trata y tráfico de personas.
- La Dirección General de Migración, la cual debe coadyuvar en la repatriación de víctimas bolivianas de trata y tráfico de personas en el exterior; implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas; y realizar los controles migratorios respectivos para el ingreso, salida y permanencia de territorio boliviano de personas nacional y extranjeras.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL: En el marco del D.S. N° 29894 tiene la atribución de formular y ejecutar políticas activas y pasivas de empleo a fin de mejorar las condiciones de vida de la población. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que

dicha instancia 1) debe organizar e implementar el Servicio Público de Empleo para la prevención de la Trata y Tráfico de Personas y la reinserción socioeconómica de la víctima; 2) elaborar la reglamentación para el funcionamiento de las agencias privadas de empleo; 3) registrar y autorizar todos los casos de intermediación laboral que se originen en territorio boliviano, cuyo destino sea el exterior; y 4) registrar los contratos de personas extranjeras.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN: En el marco del D.S. N° 29894 esta instancia tiene la atribución de formular políticas y estrategias Intraculturales, interculturales y plurilingües de Educación en el Estado. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que dicha instancia diseñará y aplicará programas, campañas educativas y otros para la prevención de los delitos de Trata y Tráfico de Personas, con enfoque interculturalidad, género y generacional en todo el sistema preescolar, primario, secundario y otros niveles de formación académica.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN: En el marco del D.S. N° 793 ésta instancia tiene las atribuciones de coordinar las acciones de información y comunicación interministerial e interinstitucional del Órgano Ejecutivo y asimismo formular y aplicar políticas de comunicación gubernamental asegurando su compatibilidad con las estrategias aprobadas por el Plan Nacional de Desarrollo. De manera específica en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 263 debe 1) implementar una estrategia comunicacional intercultural en todo el territorio boliviano con el fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la trata y tráfico de personas, 2) regular los avisos de oferta sexual precautelando la dignidad de las personas, 3) requerir e imponer sanciones administrativas a los medios de comunicación que vulneren la norma.

MINISTERIO DE SALUD: En el marco del D.S. N° 29894 esta instancia tiene la atribución de formular políticas y ejecutar programas promoviendo la salud física y mental. La Ley No. 263 y su decreto reglamentario disponen que dicha instancia en el marco de sus atribuciones contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO: En el marco del D.S. N° 29894 esta instancia tiene la atribución de coordinar la formulación de las políticas y estrategias de desarrollo productivo, social, cultural y políticas en los ámbitos previstos por el Sistema de Planificación Integral para el Desarrollo. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que dicha instancia en el marco de sus atribuciones contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS: En el marco del D.S. N° 29894 esta instancia tiene la atribución de asignar los recursos en el marco del PGE y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación, y asimismo desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas. Ley No. 263 y su Decreto reglamentario disponen que dicha instancia en el marco de sus atribuciones contribuya en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, como miembro del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de personas.

MINISTERIO DE DEFENSA: En el marco del D.S. N° 29894 esta instancia tiene la atribución de promover la presencia de las Fuerzas Armadas en las zonas de seguridad fronteriza, para garantizar

la integridad territorial, la preservación de los recursos naturales estratégicos y participar en las políticas de desarrollo integral y sostenible de estas zonas, asimismo debe promover y coordinar la defensa de los derechos humanos, inclusión social y equidad de género, entre otros, en las Fuerzas Armadas. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario coligen la participación de dicha instancia a través de las Fuerzas Armadas considerando que las mismas deben cooperar en las acciones de patrullaje y control de fronteras y lugares alejados del país para apoyar las acciones de lucha contra la trata tráfico de personas.

CÁMARA DE DIPUTADOS: Esta instancia en cumplimiento de la Ley N° 263 cada gestión debe adoptar el informe anual sobre la ejecución de la Política Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas en el marco de las atribuciones de fiscalización que le son competentes.

ÓRGANO JUDICIAL: Esta instancia es un órgano del poder público responsable de la Administración de Justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia. En su estructura institucional se establece la Escuela de Jueces del Estado, la cual en cumplimiento de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que la Escuela de Jueces diseñara y ejecutará cursos de capacitación e información relacionados a la temática de la trata y tráfico de personas.

MINISTERIO PÚBLICO: Es una instancia responsable de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad a través de la acción penal pública. En su estructura institucional se establece la Escuela de Jueces del Estado, la cual en cumplimiento de la Ley N° 260 es el organismo técnico académicos que tiene la finalidad de planificar, dirigir y desarrollar los procesos de formación y capacitación de Fiscales. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que la Escuela de Fiscales diseñe y ejecute cursos de capacitación e información relacionados a la temática de la trata y tráfico de personas; asimismo, se establece que la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos bajo dependencia del Ministerio Público apoye en la protección a niños, niñas y adolescentes. De manera institucional dispone que el Ministerio Público 1) en coordinación de las instancias competentes realice patrullajes a lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes y otros, así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de trata y tráfico de personas, 2) efectúe patrullajes cibernéticos, 3) ejecute una estrategia de persecución penal, 4) apoye en controles fronterizos, 5) destruya el material pornográfico secuestrado, 6) coordine con las instancias competentes la aplicación de agentes encubiertos, 7) en coordinación de la Defensoría del Pueblo impulse actividades de información y concientización y 8) adoptar el Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas.

POLICÍA BOLIVIANA: Es la instancia responsable de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que la Policía boliviana 1) incorpore la temática de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos, en la currícula de la Universidad Policial, 2) en coordinación de la Defensoría del Pueblo impulse actividades de información y concientización, 3) en coordinación de las instancias competentes realice patrullajes a lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes y otros, así como controlar en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de trata y tráfico de personas, 4) efectúe patrullajes cibernéticos, 5) apoye en controles fronterizos, 6) destruya el material pornográfico secuestrado, 7) coordine con las instancias competentes la aplicación de agentes encubiertos y 8) implemente divisiones de trata y tráfico de personas en los municipios con una población mayor a 50,000 habitantes.

DEFENSORIA DEL PUEBLO: Tiene la atribución de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La Ley N° 263 y su Decreto reglamentario disponen que dicha instancia impulsará actividades de información y concientización.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): Esta instancia es responsable de relevar, clasificar, codificar, compilar y difundir, con carácter oficial, la información estadística del Estado Plurinacional Boliviano. La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que dicha instancia en coordinación de las instancias competentes crearán un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de trata y tráfico de personas.

CONSEJOS DEPARTAMENTALES CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS: Es la instancia máxima de coordinación y representación departamental contra la trata y tráfico de personas; cuya estructura está integrada por el/la gobernador/a del departamento, los/las alcaldes/as de ciudades capitales, ciudades intermedias y municipios fronterizos, y las máxima autoridades departamentales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, la Jefatura Departamental de Trabajo, la Dirección Departamental de Migración, la Dirección Departamental de Educación, la dirección del Servicio Departamental de Gestión Social, la Fiscalía Departamental, la Representación Departamental de la Defensoría del Pueblo y la representación de la sociedad civil organizada. Dicha instancia en el marco de la Ley No. 263 y su Decreto Reglamentario es responsable de 1) formular y ejecutar el plan departamental contra la trata y tráfico de personas; 2) ejecutar la política departamental de prevención, atención, protección y reintegración de las víctimas de trata y tráfico de personas en el marco de sus competencias, 3) desarrollar mecanismos de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía, 4) garantizar la atención física y psicológica, y la reintegración social económica y cultural de las víctimas, 5) crear en el marco de sus competencias Centros de Acogida, 6) coordinar la ejecución de acciones de reinserción socio económica, y 7) apoyar en fortalecimiento de las divisiones de trata y tráfico de personas dependiente de la FELCC.

UNIVERSIDADES: La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que dichas instancias, tanto públicas como privadas y a nivel nacional, deben aportar con investigaciones y campañas informativas. En el caso de las investigaciones, las mismas al estar focalizadas en la problemática de la trata y tráfico de personas, permitirán el desarrollo o ajuste de políticas públicas contra la trata y tráfico de personas.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Dichas instituciones de carácter público y privado, cuyos servicios se ofertan por medios televisivos, radiales y otros medios digitales, en cumplimiento a la Ley N° 263 y su decreto reglamentario deben contribuir a la lucha contra la trata y tráfico de personas a través de 1) campañas de prevención contra la trata y tráfico de personas, 2) la prohibición de difundir mensajes o contenidos que promuevan la trata y tráfico de personas, 3) la incorporación de franjas horarias obligatorias de prevención y difusión de la ley y 4) difusión gratuita de espacios informativos en aquellos casos de desaparición de personas.

OPERADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE: Estos actores representando por empresas de carácter público y privado, que ofertan servicios de transporte aéreo y terrestre, en el marco de la Ley N° 263 deben trasladar de forma gratuita a las víctimas de trata y tráfico de personas cuando decidan retornar a su lugar de origen u otro destino.

ORGANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL: El conjunto de estos actores está

representado por Agencias de Cooperación Internacional, las cuales de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 263 podrán contribuir en la consecución de los objetivos de la ley con acciones de asistencia técnica y la gestión de recursos externos para la ejecución de los planes y programas de lucha contra la trata y tráfico de personas.

PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: La Ley N° 263 y su decreto reglamentario disponen que dichas instancias, de carácter privado y público, deben promover y difundir información preventiva contra la trata y tráfico de personas a través de los servicios que ofertan a la población en general.

INSTITUCIONES PRIVADAS DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS: En el marco de la Ley N° 263, estas instituciones no gubernamentales de carácter privado y que están articuladas en redes departamentales de lucha contra la trata y tráfico de personas, deben: 1) realizar actividades de información y sensibilización, respetando las identidades culturales; 2) contribuir a la creación de un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre los delitos de trata y tráfico de personas; y 3) cuando corresponda, prestar asistencia a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y tráfico de personas a fin de no afectar su desarrollo integral.

AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS MACRO-REGIONES Y ZONAS FRONTERIZAS (ADEMAF): En el marco del D.S. N° 538 ADEMAF esta institución debe promover e impulsar el desarrollo estratégico económico y social de las Macro-regiones y Zonas Fronterizas de forma articulada a los planes y políticas públicas. En el marco de sus atribuciones, ADEMAF debe contribuir a la aplicación de la Ley N° 263 en acciones específicas de prevención y control fronterizo.

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA: En el marco de la Constitución Política del Estado dicha instancia ejercerá control social a la implementación de las políticas y estrategias contra la trata y tráfico de personas en todos los niveles del Estado.

1.8.3. Relación entre mandatos y ámbitos de la política pública

Considerando el alcance de las responsabilidades de las instituciones que conforman la estructura ampliada de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario, se ha definido una matriz que identifica el accionar institucional de éstas de acuerdo con los ámbitos de intervención de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas.

Matriz de relación entre mandatos y ámbitos de la política pública

	Ámbitos de la Política				
	Prevención	Atención, protección y reintegración	Persecución y sanción penal	Coordinación internacional	Coordinación nacional
ORGANO EJECUTIVO					
MINISTERIO DE JUSTICIA					
Presidencia del Consejo	X	X	X	X	X
Secretaría Técnica del Consejo	X	X	X	X	X

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				X	
Embajadas		X		X	X
Consulados		X		X	X
Academia Diplomática	X				X
MINISTERIO DE GOBIERNO				X	
Dirección Gral. de Trata y Tráfico de Personas	X	X		X	X
Observatorio de Seguridad Ciudadana	X	X	X	X	X
Dirección General de Migración	X	X			X
Dirección Departamental de Migración	X	X			X
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.					
Servicio Público de Empleo		X			X
Jefaturas Departamentales de Trabajo	X	X			X
MINISTERIO DE EDUCACIÓN					
Escuela de Formación de Maestros	X				X
Escuela de Gestión Pública	X				X
Servicio Departamental de Educación	X				X
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN	X	X			X
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	X	X			X
MINISTERIO DE PLAN. DEL DESARROLLO					X
ADEMAF	X				X
MINISTERIO DE EC. Y FINANZAS PÚBLICAS					X
MINISTERIO DE DEFENSA	X				X
	Política				
	Prevención	Atención, protección y reintegración	Persecución y sanción penal	Coordinación internacional	Coordinación nacional
ÓRGANO LEGISLATIVO					
Cámara de Diputados					X
ÓRGANO JUDICIAL					
Escuela de Jueces del Estado			X		X
MINISTERIO PÚBLICO					

Escuela de Fiscales del Estado			X		X
Unid. de Atención Especializada a las Víctimas			X		X
Institutos de Investigaciones Forenses IDIF			X		X
POLICÍA BOLIVIANA					
Universidad Policial	X				X
Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen		X	X		X
Divisiones de Trata y Tráfico de Personas		X	X		X
FUERZAS ARMADAS					
Universidad Militar de las FFAA	X				X
Centros de formación de las FFAA	X				X
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	X				X
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA INE	X	X	X	X	X
GOBERNACIONES	X	X			X
MUNICIPIOS	X	X			X
UNIVERSIDADES	X				X
ACTORES NO ESTATALES					
Medios de comunicación	X				
Organismo de cooperación internacional	X			X	X
Operadores de servicio de transporte	X				X
Proveedores de servicios de telecomunicaciones	X				X
Inst. privadas de lucha contra la trata y tráfico de persona	X	X			X
Sociedad civil organizada					X

PARTE II

PROPUESTA DE DESARROLLO: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

2.1. EL PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y SU INTERRELACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo PND, aprobado con el Decreto Supremo No. 29272, en su pilar denominado **BOLIVIA DIGNA**, plantea que uno de los propósitos estratégicos del Estado es “la erradicación de la pobreza y la inequidad, para lograr un patrón equitativo de distribución y/o redistribución de ingresos, riqueza y oportunidades (PND:2007:38). Ello se justifica en seis macro-problemas, de los cuales resalta el referido a la inequidad y exclusión social, económica, cultural y política a los indígenas, las mujeres, los campesinos, niños y jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. En este comprendido, sectorialmente se comprende que una de las formas más preocupantes de exclusión, violencia y discriminación, y en definitiva, de vulneración de derechos es la que enfrentan las víctimas de trata y tráfico, especialmente, mujeres, niños, niñas y adolescentes.

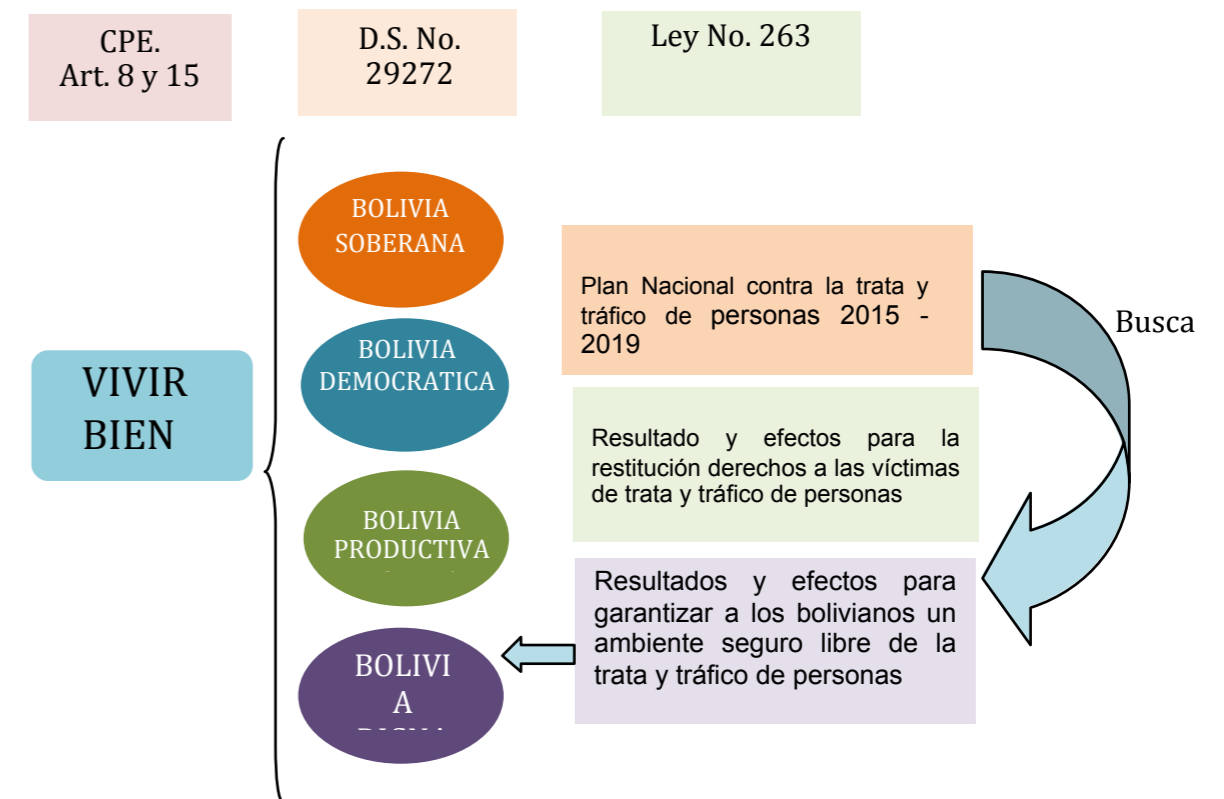
Estos argumentos en consonancia a los mandatos constitucionales sobre los principios, valores y fines del Estado asentados en la noción del Vivir Bien, nos llevan a plantear la siguiente relación:

Un Estado fundado sobre los principios y valores del Vivir, no encuentra admisible la existencia de ninguna forma de violencia contra las personas, más aún cuando estas vulneran de manera flagrante sus derechos fundamentales al punto de considerarlas objetos o mercancías, tal cual ocurre con la trata y tráfico de personas; por tanto, en el marco de sus atribuciones, el gobierno Boliviano asume como imperante el implementar medidas de política pública para **garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas, en una sociedad libre de la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.**

En este comprendido se asume que el garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las y los bolivianos a vivir en una sociedad libre de la trata y tráfico de personas se convierte en

una **directriz de política pública**, toda vez que su consecución permitirá relacionalmente junto a otras medidas, la afirmación del Vivir Bien, tal cual señalan las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, en específico la Política Pública No. 5 sobre “La Promoción del Ejercicio Pleno de los Derechos Humanos”.

Articulación del Plan con los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2011 y la Constitución Política del Estado

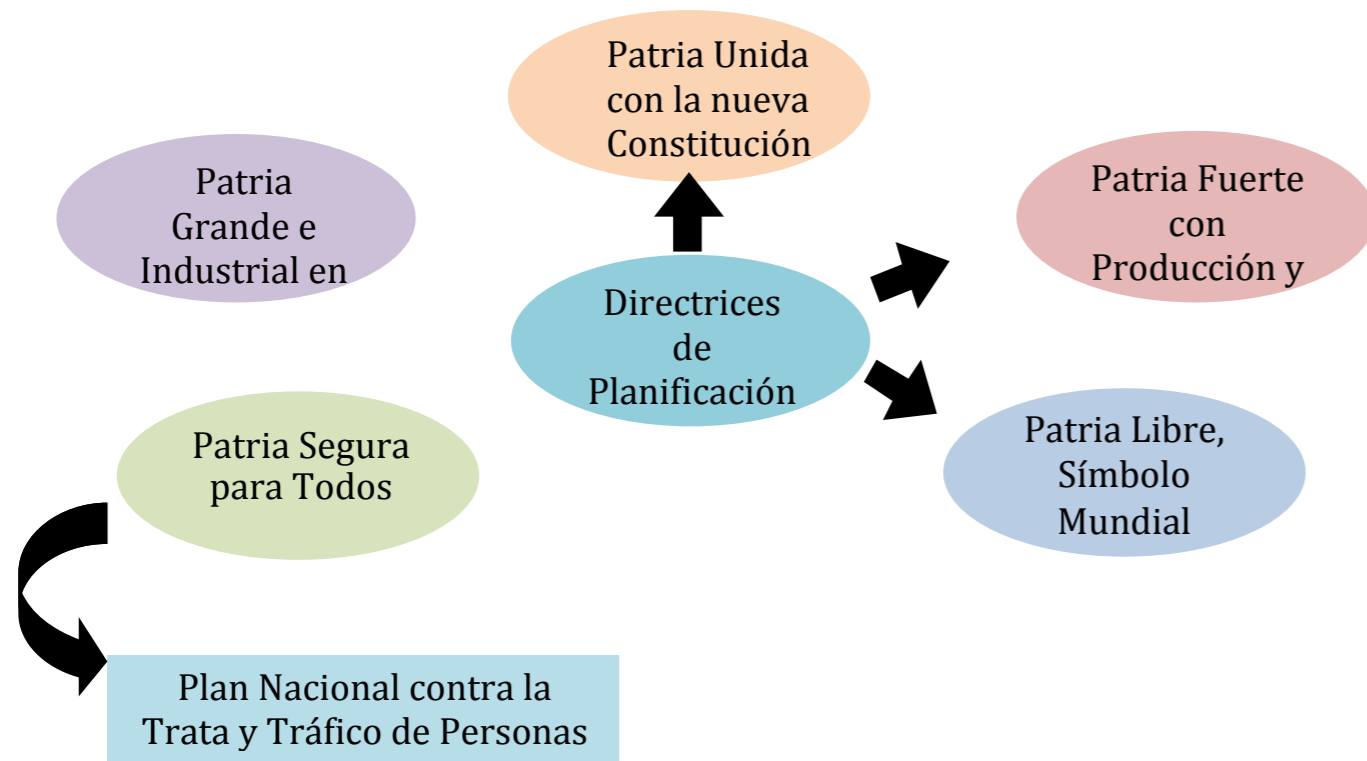


Se entiende que el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas a través de los resultados y efectos contribuirá a promover la restitución de los derechos de las víctimas, y desarrollará los instrumentos necesarios para garantizar a la sociedad un ambiente seguro y libre de la trata y tráfico de personas. Ambas acciones, enfocadas al ejercicio de los derechos humanos de los bolivianos y las bolivianas, al interior de la política pública No. 5 de “Promoción del Ejercicio Pleno de los Derechos Humanos”, señalada en el Plan Nacional de Desarrollo, permitirán generar resultados que contribuyan a eliminar problemas estructurales como la discriminación, pobreza y violencia en todas sus formas, tal cual señala la estrategia Bolivia Digna y manda de manera específica el Artículo 15, numeral V constitucional: “Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas”.

Se debe resaltar que esta relación causal entre el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas también se observa con las cinco áreas de desarrollo planteadas en las directrices de planificación de la Agenda Patriótica: 1) Patria unida con la nueva Constitución; 2) Patria grande e industrial en la era satelital; 3) Patria fuerte con producción y empleo; 4) Patria Segura, patria para todos; y 5) Patria libre, símbolo mundial. Dicha relación se evidencia con el área Patria Segura, cuyo objetivo estratégico es “la construcción de una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación, ni explotación, con plena justicia social”.

De manera específica se entiende que el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas es parte de la estrategia de “Consolidación del Sistema de Justicia Plural y el ejercicio pleno de los Derechos Humanos”, en su Programa 2.3.5.1.2. de “Desarrollo de un nuevo marco general de políticas públicas en promoción, protección y restitución de los derechos fundamentales”.

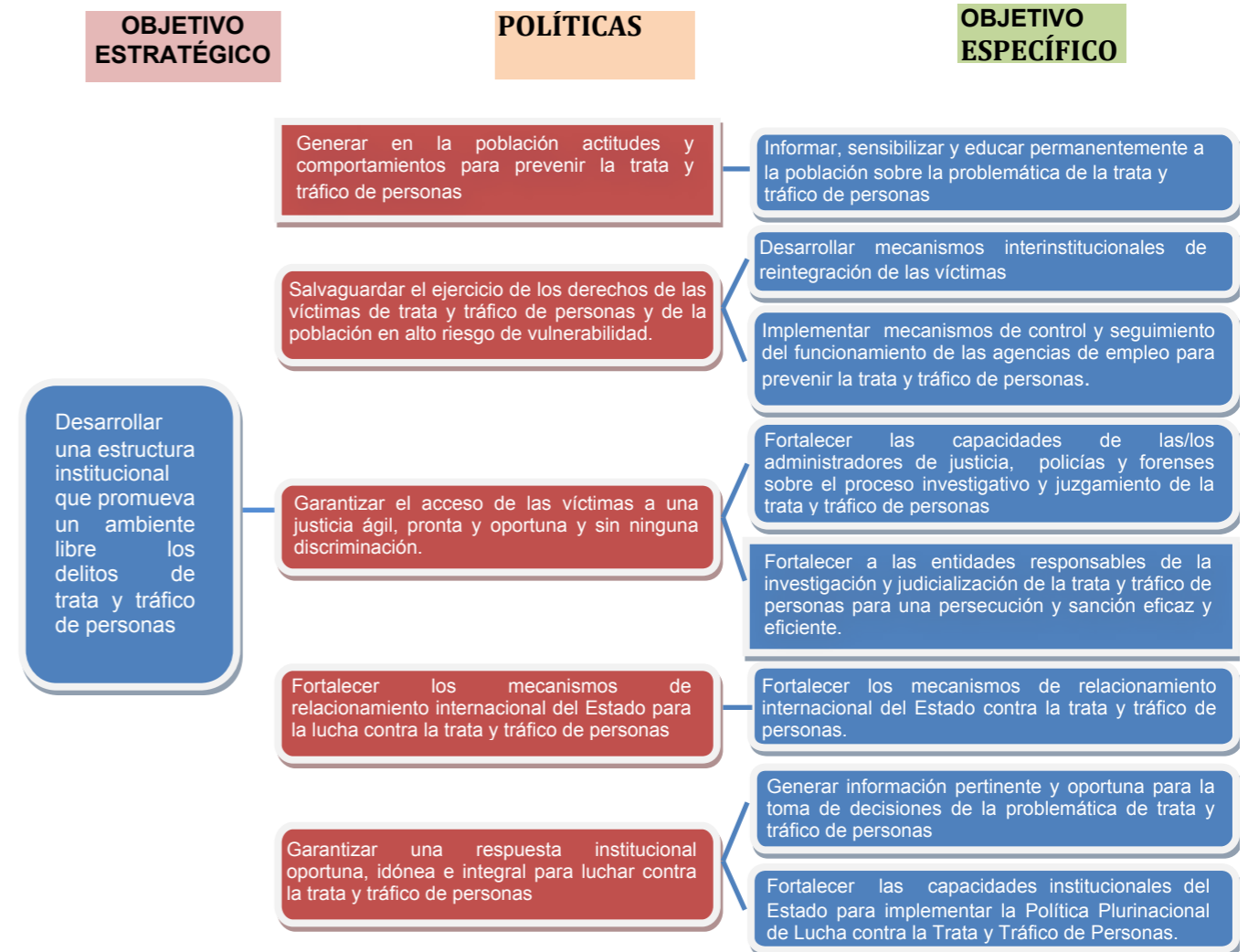
Relación entre las estrategias con las directrices de planificación de mediano plazo



2.2. EL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y LA POLÍTICA PLURINACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

La Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas define los lineamientos programáticos para la formulación de políticas públicas en el Estado. En ese sentido el Plan Nacional ha considerado los cinco lineamientos de la Política para delimitar el alcance de sus programas a partir de ocho objetivos de mediano plazo. Se debe destacar que lineamientos de la política responden a las disposiciones de la Ley No. 263, en tal sentido se prevé que la consecución de los objetivos del Plan contribuyan en la aplicación de la Ley.

Tomando en cuenta el alineamiento del Plan con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y los postulados de mediano plazo de la Agenda Patriótica, se establece que su concreción permitirá contribuir a la implementación de tales lineamientos estratégicos de Estado; para ello se formuló un objetivo estratégico.



PARTE III

MARCO OPERATIVO: PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

3.1. MARCO PROGRAMÁTICO

3.1.1. Identificación programas

A partir de los problemas identificados en el análisis de situación y los mandatos sectoriales e intersectoriales específicos que dispone la Ley N° 263 y los objetivos del Plan, se han identificado ocho problemas que justifican el diseño y ejecución de la matriz programática del Plan; a continuación se muestran los mismos:

RELACIÓN ENTRE PROBLEMAS Y PROGRAMAS

Problemas	Programa
La falta de información idónea y oportuna sobre la problemática en las diferentes instancias del aparato estatal y la sociedad en general, contribuyen en el fortalecimiento de las redes de trata y tráfico de personas	Programa 1: Sensibilizando, concientizando y educando contra la trata y tráfico de personas
Ausencia de mecanismos que promuevan la inserción socioeconómica y laboral segura de las víctimas de trata y tráfico y delitos conexos	Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las víctimas
La limitada acción de mecanismos de control y registro de agencias de empleo y otras formas de intermediación laboral genera condiciones potenciales para la trata y tráfico de personas en el ámbito laboral.	Programa 3: Garantizando la vigencia de los derechos

Problemas	Programa
Las y los administradores de justicia no cuentan con procesos de formación, capacitación y conocimiento idóneo respecto a las particularidades de la problemática de la trata y tráfico de personas y la consecuente forma de atención especial y especializada que se debe brindar a quienes sufrieron estos hechos.	Programa 4: Capacitando a los operadores administradores de justicia
Antes de la promulgación de la Ley N° 263, no existían precedentes para el delito de trata y tráfico, razón por la cual mecanismos actuales de investigación y judicialización del delito son limitados.	Programa 5: Justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico de personas
Ausencia de convenios bilaterales y multilaterales que promuevan y viabilicen la investigación, protección y repatriación de las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos, y la sanción penal de los posibles tratantes y/o traficantes.	Programa 6: Promoviendo mecanismos de coordinación internacional contra la trata y tráfico de personas.
Los mecanismos que promueven y garantizan la producción de conocimientos e información cuantitativa y cualitativa actualizada sobre la problemática de Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos son limitados.	Programa 7: Producción y gestión del conocimiento
La falta de mecanismos dirigidos a sensibilizar, capacitar, informar sobre la problemática a servidores/as públicos/as reducen las capacidades institucionales del aparato estatal para atender la problemática de Trata y Tráfico de personas, y delitos conexos.	Programa 8: Construcción de un ambiente institucional favorable para la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.

3.1.2. Alineamiento con las directrices de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas

De acuerdo con las líneas estratégicas planteadas en la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas y la relación de problemas identificados, se ha definido la siguiente relación entre políticas y programas.

Políticas	Propósitos al 2019	Programa identificados	Ámbitos
Política 1 - Generar en la población actitudes y comportamientos para prevenir los delitos de la trata y tráfico de personas	Informar, sensibilizar y educar permanentemente a la población sobre la problemática de la trata y tráfico de personas	Programa 1: Sensibilizando, concientizando y educando contra la trata y tráfico de personas	Educación Comunicación

Políticas	Propósitos al 2019	Programa identificados	Ámbitos
Política 2 - Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad.	Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las víctimas	Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las víctimas	Laboral Protección, atención y reintegración
	Implementar mecanismos de control y seguimiento del funcionamiento de las agencias de empleo para prevenir la trata y tráfico de personas.	Programa 3: Garantizando la vigencia de los derechos	Laboral Protección, atención y reintegración
Política 3 - Garantizar el acceso de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación.	Fortalecer las capacidades de las/los administradores de justicia, policías y forenses sobre el proceso investigativo y juzgamiento de la trata y tráfico de personas	Programa 4: Capacitando a operadores administradores de justicia	Persecución penal
Política 4 – Fortalecer los mecanismos de relacionamiento internacional del Estado para la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.	Fortalecer a las entidades responsables de la investigación y judicialización de la trata y tráfico de personas para una persecución y sanción eficaz y eficiente.	Programa 5: Justicia pronta y efectiva en materia de Trata y Tráfico de personas y delitos conexos.	Persecución penal
	Fortalecer los mecanismos de relacionamiento internacional del Estado contra la trata y tráfico de personas.	Programa 6: Promoviendo mecanismos de coordinación internacional contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.	Coordinación internacional
Política 5 - Garantizar una respuesta institucional oportuna, idónea e integral para luchar contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos	Generar información pertinente y oportuna para la toma de decisiones de la problemática de trata y tráfico de personas	Programa 7: Producción y gestión del conocimiento	Coordinación nacional
	Fortalecer las capacidades institucionales del Estado para implementar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.	Programa 8: Construcción de un ambiente institucional favorable para la lucha contra la trata y tráfico de personas.	Coordinación nacional

3.1.3. Matriz Programática

Considerando que la problemática de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, se asientan en diversas causas, la formulación de los programas como alternativas de solución en el marco de la Ley No. 263, responden a un enfoque intersectorial e integral; es decir, que los planteamientos abordan la resolución de los problemas desde la intervención de diferentes sectores. Por lo que la delimitación de los programas así como las acciones que los conforman responden a los problemas identificados en el análisis de situación; los cuales en la perspectiva del Plan y las mandatos que le asigna la Ley No. 263 a los sectores que conforman el Consejo Plurinacional, contribuirán al objetivo de la Política Plurinacional: Desarrollar acciones dirigidas a reducir y eliminar la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a partir de la promoción de los derechos de las bolivianas y bolivianos a vivir una vida libre de trata y tráfico y delitos conexos, la protección y atención integral idónea y oportuna a las víctimas así como la efectiva sanción a las/los responsables de la comisión de dichos delitos. En este sentido, a partir de los lineamientos de la Política Plurinacional y los mandatos sectoriales e intersectoriales específicos, se ha establecido la siguiente relación de programa por ámbitos de intervención²².

²² En el marco de la Ley No. 263, se entiende que los ámbitos son categorías complementarias y referenciales para visualizar el campo de intervención de las acciones de los programas, al interior de las Políticas Plurinacionales.

Política 1 : De prevención – Ámbitos de educación y comunicación
Programa 1 : Sensibilizando, concientizando y educando contra la trata y tráfico de personas
Objetivo : Informar, sensibilizar y educar permanentemente a la población sobre la problemática de la trata y tráfico de personas.

Meta	Indicador	Acciones	Responsabilidad
60% de niñas, niños y adolescentes informados sobre la problemática de la trata y tráfico de personas.	60% de niñas, niños y adolescentes informados sobre la problemática de la trata y tráfico de personas.	Desarrollar acciones de formación y capacitación en el subsistema de educación regular dirigidas a la prevención de la trata y tráfico de personas.	Principal: Ministerio de Educación Complementaria: Defensoría del Pueblo
60% de padres y madres informados sobre la problemática de la trata y tráfico de personas.	% de padres y madres que entre 2015 y 2019 señalan dos medidas de protección y prevención contra la trata y tráfico de personas.		Complementaria: Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social Ministerio de Culturas (Viceministerio de Turismo) Ministerio de Defensa Policía Boliviana DNAS IPVLCCTP
Se implementó dos campañas preventivas dirigido a jóvenes en general, jóvenes de las fronteras, comunidad y público involucrado (medios masivos y choferes) en el marco de la Estrategia Nacional de Comunicación	N° de campañas a nivel nacional ejecutadas y dirigidas a los cuatro grupos poblacionales objetivo de la Estrategia Nacional de Comunicación.	Implementar las campañas anuales de comunicación. Evaluar anualmente la estrategia nacional de comunicación.	Principal: Ministerio de Comunicación Complementaria: Consejo Plurinacional Ministerio de Defensa
Los nueve Consejos Departamentales contra la trata y tráfico de personas ejecutan la réplica de la Estrategia Nacional de Comunicación.	N° de consejos departamentales contra la trata y tráfico de personas que ejecutan la réplica de la Estrategia Nacional de Comunicación.	Coordinar la ejecución de las estrategias departamentales y municipales de comunicación.	Principal: ETAS Complementaria: Ministerio de Comunicación Ministerio de Justicia
El 100% de los programas de las Escuelas de Formación de Maestros, la Academia Diplomática, la UNIPOL, la Universidad Militar y los Institutos de Postgrado han incorporado la enseñanza contra la trata y tráfico de personas.	% de programas de las Escuelas de Formación de Maestros, la Academia Diplomática, la UNIPOL, Universidad Militar y los Institutos de Postgrado que entre 2015 y 2019 incorporan la enseñanza contra la trata y tráfico de personas.	Ejecutar un programa de formación profesional para la lucha contra la Trata y Tráfico de personas.	Principal: Ministerio de Educación Complementaria: Ministerio de Relaciones Exteriores Policía Boliviana Fuerzas Armadas CEUB

Meta	Indicador	Acciones	Responsabilidad
El 100% de los medios de comunicación registrados entre 2015 y 2019 cumplen con la difusión de mensajes sobre la problemática de trata y tráfico de personas de acuerdo a Ley.	% de medios de comunicación registrados entre 2015 y 2019 que cumplen con la difusión de mensajes de la problemática de trata y tráfico de personas de acuerdo a Ley.	Seguimiento a la difusión gratuita de campañas publicitarias en cumplimiento a la Ley.	Principal: Ministerio de Comunicación

Política 2 : Para la protección, atención e reintegración
Programa 2 : Generando condiciones para la reintegración de las víctimas
Objetivo : Desarrollar mecanismos interinstitucionales de reintegración de las víctimas

Meta	Indicador	Acciones	Responsabilidad
Una red interinstitucional e integral de apoyo y rehabilitación para las víctimas de trata y tráfico de personas implementadas en cada departamento.	No de redes interinstitucionales e integrales que han articulado servicios de albergues transitorios y centros de rehabilitación bio-psico-social que están en funcionamiento a nivel nacional entre 2015 y 2019	Coordinar la implementación de una red interinstitucional de apoyo y rehabilitación para las víctimas de trata y tráfico en cada departamento.	Principal: ETAS Complementaria: Consejo Plurinacional Ministerio de Justicia
	% de establecimientos de salud en puntos fronterizos priorizados, acreditados en promoción, prevención y atención de trata y tráfico de personas, que se han articulado a las redes departamentales interinstitucionales e integrales de apoyo y rehabilitación para las víctimas.		Principal: Ministerio de Salud Complementaria: Consejo Plurinacional
El 60% de las víctimas de trata y tráfico de personas que entre 2015 y 2019 demandaron un empleo, recibieron capacitación y/o formación a nivel técnico.	% de víctimas de trata y tráfico de personas que entre 2015 y 2019 reciben capacitación y formación técnica.	Fortalecer el Servicio Público de Empleo con equipo especializado sobre trata y tráfico de personas Implementar un programa de reinserción e inserción laboral	Principal: Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social Complementaria: Ministerio de Educación ETAS
		Convenios interinstitucionales para habilitar la red interinstitucional para la reinserción e inserción socio laboral de las víctimas	Principal: Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

Política 2 : Para la protección, atención e reintegración
Programa 3 : Garantizando la vigencia de los derechos
Objetivo : Fortalecer las capacidades de las/los administradores de justicia, policías y forenses sobre el proceso investigativo y juzgamiento de la trata y tráfico de personas .

Política 3 : Para la persecución y sanción penal
Programa 4 : Capacitando a operadores y administradores de justicia
Objetivo : Fortalecer las capacidades de las/los administradores de justicia, policías y forenses sobre el proceso investigativo y juzgamiento de la trata y tráfico de personas.

Meta	Indicador	Acciones	Responsabilidad
El 80% de las agencias de empleo están registradas. El 80% de las agencias de empleo fueron supervisadas	% de agencias de empleo y otras formas de intermediación laboral registradas entre 2015 y 2019	Elaborar y aplicar el reglamento de funcionamiento de las agencias privadas de empleo	Principal: Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social ETAS
	% de agencias de empleo supervisadas sobre el universo registrado entre 2015 y 2019.	Implementar un registro de agencias privadas de empleo y otras formas de intermediación laboral	Principal: Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social ETAS
		Implementar inspecciones periódicas a agencias privadas de empleo y otras formas de intermediación laboral	Principal: Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social ETAS Complementaria: Ministerio de Gobierno, Policía Boliviana
		Fortalecer el proceso de control y registro de contratos laborales y/o prestación de servicios para personas nacionales y extranjeras. Implementar el registro y autorización de todo caso de intermediación laboral originado en territorio boliviano cuyo destino sea el exterior del país.	Principal: Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

Meta	Indicador	Acciones	Responsabilidad
El 80% de las/os operadores/as y administradores/as de justicia entre 2015 y 2019 han sido capacitados en la aplicación adecuada de los instrumentos internacionales y nacionales de protección a víctimas de trata y tráfico de personas.	% de las/os operadores/as y administradores/as de justicia que entre 2015 y 2019 han aprobado cursos relacionados a la aplicación adecuada de instrumentos internacionales de protección a víctimas de trata y tráfico de personas.	Diseñar e implementar currículos especializados para la especialización de administradoras/es de justicia	Principal: Escuela de Fiscales Escuela de Jueces Complementaria: Ministerio de Justicia
		Desarrollar módulos para la atención a la víctima y abordaje investigativo de los delitos de Trata y Tráfico de Personas.	Principal: Ministerio de Gobierno Complementaria: Ministerio Público
		Armonizar en un compendio los instrumentos operativos y jurídicos que se han desarrollado por las instancias del Consejo para su actuación contra la Trata y Tráfico de Personas.	Principal: Consejo Plurinacional
		Socializar los instrumentos desarrollados para la atención a víctimas de Trata y Tráfico de Personas	Principal: Consejo Plurinacional Ministerio de Justicia
El 100% de las personas involucradas en actuaciones de casos de trata y tráfico han recibido el resguardo de la estrategia nacional de protección	% de personas involucradas en actuaciones de casos de trata y tráfico que son atendidas entre 2015 y 2019.	Estrategia nacional de protección a víctimas de trata y tráfico de personas	Principal: Ministerio Público Ministerio de Gobierno Policía boliviana Defensorías de la Niñez y Adolescencia

Política 3 : Para la persecución y sanción penal
Programa 5 : Justicia pronta y efectiva en materia de Trata y Tráfico de Personas
Objetivo : Fortalecer a las entidades encargadas de la investigación y judicialización de los delitos de trata y tráfico de personas para una persecución y sanción eficaz y eficiente.

Meta	Indicador	Acciones	Responsable
El 100% de las entidades encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata y tráfico de personas han incorporado mecanismos y procedimientos institucionales que aseguran que los casos son atendidos de manera eficaz y eficiente	% de casos están registrados y son sometidos a evaluación para verificar si la atención brindada responde a los estándares internacionales y nacionales de protección de derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas.	Desarrollar un Sistema informático de seguimiento y control para garantizar un proceso investigativo eficaz sobre la Trata y Tráfico de Personas.	Principal: Ministerio de Gobierno Complementaria: Ministerio Público Órgano Judicial Ministerio de Justicia Policía boliviana
		Realizar la evaluación periódica de los resultados del sistema informático.	Principal: Ministerio de Gobierno (Observatorio de Seguridad Ciudadana) Complementaria: Ministerio Público Órgano Judicial Ministerio de Justicia Policía boliviana
		Implementar una estrategia de protección.	Principal: Ministerio Público Complementaria: Policía Boliviana ETAS Órgano Judicial IDIF
		Realizar el seguimiento de los casos de involucramiento y corrupción de servidores públicos en delitos de Trata y Tráfico de Personas para asegurar su efectiva investigación y enjuiciamiento.	Principal: Consejo Plurinacional Complementaria: Instancias involucradas y competentes.

Meta	Indicador	Acciones	Responsable
		Implementar una política y estrategia de persecución penal	Principal: Ministerio Público Complementaria: Órgano Judicial Policía Boliviana
		Estrategia para la reducción de la carga procesal	Principal: Órgano Judicial Complementaria: Ministerio de Justicia

Política 4 : Para la cooperación internacional
Programa 6 : Promoviendo mecanismos de coordinación internacional contra la trata y tráfico de personas.
Objetivo : Fortalecer a las entidades responsables de la investigación y judicialización de la trata y tráfico de personas para una persecución y sanción eficaz y eficiente.

Meta	Indicador	Acciones	Responsable
Entre el 2015 y 2019 se promovieron 5 mecanismos de consulta consular –bilateral para la prevención, atención, protección y reintegración con los Estados donde se han registrado casos de bolivianos y bolivianas víctimas de trata y tráfico de personas.	No. de mecanismos de consulta consular – bilateral ejecutados para la prevención, atención, protección y reintegración de casos de trata y tráfico de personas entre las gestiones 2015 y 2019.	Gestionar la suscripción de convenios bilaterales y multilaterales de protección de los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas.	Principal: Ministerio de Relaciones Exteriores Complementaria: Ministerio de Justicia
		Implementar la estrategia para el fortalecimiento de los mecanismos de prevención y atención de la trata y tráfico de personas en la frontera boliviana.	Principal: Consejo Plurinacional Complementaria ADEMAF Ministerio de Defensa Ministerio de Culturas (Viceministerio de Turismo)

Meta	Indicador	Acciones	Responsable
El 100% de bolivianos y bolivianas que acceden al programa de repatriación del Ministerio de Relaciones Exteriores se benefician de un traslado seguro al país en el marco del Protocolo de Repatriación y el Protocolo Único de Atención a las Víctimas de Trata y Tráfico de Personas.	% de bolivianos y bolivianas que se benefician de un traslado seguro en el marco del Protocolo de Repatriación y el Protocolo Único de Atención a las Víctimas de Trata y Tráfico de Personas.	Desarrollar protocolos bilaterales y multilaterales de atención y asistencia técnica integral oportuna a las víctimas de trata y tráfico de personas.	Principal: Ministerio de Relaciones Exteriores ETAS Complementaria: Ministerio de Gobierno Ministerio Público
		Actualizar los mecanismos nacionales para la atención de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas que son repatriadas/os.	Principal: Ministerio Público Complementaria: Ministerio de Gobierno Ministerio de Justicia Ministerio de Relaciones Exteriores ETAS
El 80% de funcionarias/os de las representaciones consulares que participan en actuaciones de trata y tráfico de personas han sido capacitados en la aplicación de protocolos de atención.	% de funcionarias/os capacitados en representaciones consulares entre 2015 y 2019	Ejecutar un programa de capacitación en las representaciones consulares.	Principal: Ministerio de Relaciones Exteriores

Política 5 : Para la coordinación nacional
Programa 7 : Producción y gestión del conocimiento
Objetivo : Generar información pertinente y oportuna para la toma de decisiones de la problemática de trata y tráfico de personas.

Meta	Indicador	Acciones	Responsable
Se ha desarrollado un sistema de seguimiento a la implementación de los cinco ejes de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas	Un sistema de seguimiento en funcionamiento	Desarrollar y validar el diseño del módulo de trata y tráfico de personas en el SIGOSEC	Principal: Ministerio de Gobierno (Observatorio Viceministerio Seguridad Ciudadana)
Se difunde un informe semestral y un informe anual sobre la implementación de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.	Número de informes semestrales y anuales difundidos	Implementar a nivel nacional el módulo de Trata y Tráfico de Personas en el SIGOSEC	Complementaria: Órgano Judicial Ministerio Público
		Desarrollar variables cuantitativas y cualitativas del sistema informático de Trata y Tráfico de Personas.	Policía boliviana INE Ministerio de Justicia

Política 5 : Para la coordinación nacional
Programa 8 : Construcción de un ambiente institucional favorable para la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.
Objetivo : Fortalecer las capacidades institucionales del Estado para implementar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.

Meta	Indicador	Acciones	Responsable
Los planes de lucha contra la trata y tráfico de personas entre 2015 y 2018 han tenido una ejecución anual del 80%.	% de ejecución anual del plan nacional y los planes departamentales de lucha contra la trata y tráfico de personas	Desarrollar y aplicar el reglamento de funcionamiento del Consejo Plurinacional y los Consejos Departamentales	Principal: Consejo Plurinacional Complementaria Ministerio de Gobierno Ministerio de Justicia
		Desarrollar un estudio de situación nacional de la problemática de la trata y tráfico de personas	
El 100% de las instituciones estatales vinculadas a la lucha a la trata y tráfico de personas han ejecutado planes, programas y proyectos en concordancia con la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.	% de instituciones estatales vinculadas a la lucha contra trata y tráfico de personas que han ejecutado planes, programas y proyectos en concordancia con la Política Plurinacional y el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas, en relación al total de instituciones estatales vinculadas a la lucha contra la trata y tráfico de personas.	Socializar la Política Plurinacional y el Plan Nacional	Consejos Departamentales contra la trata y tráfico de personas Red Nacional contra la trata y tráfico de personas
		Elaborar informes de avance.	
		Coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución de los planes departamentales de lucha contra la trata y tráfico de personas.	
		Coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para ejecutar la Política Plurinacional y el Plan Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas	
		Diseñar indicadores y metas de lucha contra la trata y tráfico de personas.	
		Ejecutar acciones de seguimiento, evaluación de cumplimiento de medio término y final de la Política y el Plan.	
		Desarrollar marco normativo complementario	
		Armonizar los protocolos elaborados en el marco de la Ley N° 263	

Meta	Indicador	Acciones	Responsable
		<p>Desarrollar un programa de investigación especializada en el sistema universitario público y privado.</p> <p>Implementar mecanismos de coordinación y negociación para la sostenibilidad de los programas contra la trata y tráfico de personas en el Consejo Plurinacional y los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas</p>	<p>Principal: Ministerio de Educación</p> <p>Complementaria: Ministerio de Gobierno</p> <p>Ministerio de Justicia</p> <p>Principal: Ministerio de Justicia</p> <p>Complementaria: Ministerio de Planificación del Desarrollo</p> <p>Ministerio de Economía y Finanzas Públicas</p>
El 80% de los/las servidoras/es del Estado han sido capacitados sobre los alcances de la Ley No 263.	% de funcionarias/os que señalan cuatro características de la Ley No. 263 sobre el total de funcionarios activos.	Ejecutar un programa permanente de información a servidoras/es públicos.	
El 80% de las/los funcionarios/as activos de SEDEGES, DNAS, SLIM's, SIJPLU, instancias de control migratorio y de otras instancias relacionadas con la atención de los casos de trata y tráfico de personas han sido capacitados en el uso de instrumentos y procedimientos para aplicar la Ley No 263	% de funcionarias/os activos que entre 2015 y 2019 aprobaron cursos de capacitación sobre el uso de instrumentos y procedimientos para atención a víctimas de trata y tráfico de personas	Ejecutar un programa permanente de capacitación a servidoras/es públicos de SEDEGES, DNAS, SLIM's, SIJPLU e instancias de control migratorio y de otras instancias relacionadas con la atención de los casos de Trata y Tráfico de Personas.	<p>Principal: Ministerio Educación (EGPP)</p> <p>Complementaria: Ministerio de Justicia</p> <p>Ministerio de Comunicación</p> <p>SEDEGES</p> <p>DNAS</p> <p>SLIM's</p>
El 100% de los puntos fronterizos han sido fortalecidos institucionalmente para implementar mecanismos de prevención y atención de casos de trata y tráfico de personas.	% puntos fronterizos que entre 2015 y 2019 son fortalecidos institucionalmente para implementar mecanismos de prevención y atención de casos de trata y tráfico de personas.	Implementar sistemas de seguridad en puntos fronterizos	<p>Principal: ETAS</p> <p>Complementaria: Ministerio de Gobierno</p>
El 100% de los puntos fronterizos han sido fortalecidos institucionalmente para implementar mecanismos de prevención y atención de casos de trata y tráfico de personas.	% puntos fronterizos que entre 2015 y 2019 son fortalecidos institucionalmente para implementar mecanismos de prevención y atención de casos de trata y tráfico de personas.	Equipar y fortalecer las divisiones policiales contra la trata y tráfico de personas	<p>Principal: ETAS</p> <p>Complementaria: Ministerio de Gobierno</p>
El 100% de las divisiones de trata y tráfico de personas y las unidades policiales en frontera que atienden casos de trata y tráfico de personas han sido equipadas y fortalecidas institucionalmente.	% de divisiones contra la trata y tráfico de personas fortalecidas en relación al número de divisiones de trata y tráfico del país. % de unidades policiales de frontera FORTALECIDAS, en relación a las unidades policiales de frontera del país.		

Meta	Indicador	Acciones	Responsable
Entre 2015 y 2019 en el 70% de las ciudades capitales y ciudades fronterizas con un número mayor a 50.000 habitantes se ha puesto en funcionamiento una división policial contra la trata y tráfico de personas	% de divisiones de trata y tráfico de personas creadas en ciudades con población mayor a 50.000 habitantes en relación al número de divisiones de trata y tráfico planificadas para crearse en el país en ciudades con población mayor a 50.000 habitantes	<p>Crear divisiones policiales de trata y tráfico en ciudades capitales y ciudades fronterizas con un número mayor a 50,000 habitantes</p> <p>Estrategia de protección y atención a víctimas de trata y tráfico en áreas fronterizas</p>	<p>Principal: Ministerio de Gobierno</p> <p>Policía boliviana</p> <p>Complementaria ETAS</p> <p>Principal: Ministerio de Justicia</p> <p>Complementaria: Ministerio de Gobierno</p>
El 80% de las instituciones públicas en frontera han aplicado en el marco de sus competencias el procedimiento único de atención a víctimas de trata y tráfico de personas	% de instituciones públicas en frontera que aplican el procedimiento único de atención a víctimas de trata y tráfico de personas en el periodo 2015 - 2019		<p>ADEMAF</p> <p>Ministerio de Salud</p> <p>Policía Boliviana</p> <p>Ministerio de Defensa</p> <p>ETAS</p>

3.2. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ANUAL

3.2.1. Estrategia de implementación y presupuesto

La formulación de la programación de la estructura programática responde a tres etapas previamente definidas: 1ra etapa de articulación interinstitucional; 2da etapa de desarrollo institucional; y 3ra etapa de consolidación institucional.

La primera etapa comprende el periodo entre abril de 2015 y abril de 2016 y está enfocada a la elaboración y/o ajuste de instrumentos operativos: Estrategias, protocolos, reglamentos, etc. La segunda etapa está orientada a implementar servicios y procedimientos administrativos y jurídicos entre marzo de 2016 y julio de 2017, y prevé ejecutar el 60% de las actividades del Plan. Sus acciones serán desarrolladas por las diferentes instancias que forman el Consejo Plurinacional, de forma complementaria a la elaboración de la línea de base, metas e indicadores de evaluación. La tercera etapa se inicia con los resultados de evaluación de medio término en agosto de 2017; ésta, a partir de la identificación de lecciones aprendidas busca consolidar la red de servicios y procesos desarrollados, asimismo prevé generar los mecanismos necesarios de sostenibilidad de los programas a partir del trabajo de coordinación con los gobiernos autónomos departamentales y municipales.

Para concretar la programación del plan se ha previsto un presupuesto anual referencial que establece inicialmente dos fuentes de financiamiento: i) un presupuesto institucional de las instancias ejecutoras del Consejo Plurinacional; y ii) un presupuesto a ser gestionado ante la cooperación internacional. Se destaca el carácter referencial del presupuesto porque el mismo podrá ser modificado en función de las recomendaciones de las acciones de seguimiento y evaluación del plan. Asimismo se resalta que el Ministerio Público adicionalmente al presupuesto que destina anualmente a la lucha contra la trata y tráfico de personas, está en proceso de gestión de un presupuesto institucional adicional.

PRESUPUESTO PLURIANUAL

Institución	Total presupuesto 2015-2019	Fuentes de financiamiento	
		Presupuesto Institucional	Cooperación internacional
Ministerio de Educación	2.830.400	1.003.700	1.826.700
Ministerio de Comunicación	6.522.766	6.372.766	150.000
Ministerio de Trabajo	13.565.301	3.447.276	10.118.025
Ministerio Público	3.821.424	-	3.821.424
Ministerio de Gobierno	2.950.700	1.850.700	1.100.000
Ministerio de Relaciones Exteriores	226.762	226.762	-
Ministerio de Justicia	2.665.071	2.220.471	444.600
Total	32.582.424	15.121.675	17.460.749

3.2.2. Estrategia de financiamiento

La Ley en su artículo 13 considera las siguientes previsiones para el financiamiento de las acciones de lucha contra la trata y tráfico de personas:

- 1) El Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias garantizará progresivamente la

asignación de recursos del Tesoro General del Estado a través del presupuesto de las entidades públicas responsables.

- 2) El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas se encargará de gestionar el financiamiento de recursos ante los organismos internacionales y otros, en el marco de la Política y Estrategia Plurinacional.
- 3) Los recursos resultantes de la confiscación de bienes provenientes de delitos de trata y tráfico de personas dispuestos en sentencia ejecutoriada, conforme a disposiciones legales vigentes.
- 4) El nivel central, las entidades territoriales autónomas e instituciones descentralizadas asignarán en su presupuesto de planificación operativa anual los recursos económicos necesarios y suficientes.

El plan inicialmente recurre a las dos primeras fuentes de financiamiento. No obstante, considerando que las acciones del Plan respaldan el cumplimiento de las metas de largo plazo de la Política Plurinacional se ha previsto recurrir a las otras fuentes de financiamiento en el mediano plazo, asimismo de generar mecanismos de sostenibilidad. Para concretar estos mecanismos se ha desarrollado el Programa 8 de Construcción de un ambiente institucional favorable para la lucha contra la trata y tráfico de personas, el cual tiene entre sus principales acciones, la implementación de acciones de trabajo coordinado y compartido entre el Consejo Plurinacional y los Consejos Departamentales.

3.3. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación

Los mecanismos de seguimiento y evaluación operativamente se fundan en tres elementos: los instrumentos propiamente dichos, procedimientos para la sistematización y análisis de la información, y el nivel decisorio para el ajuste y fortalecimiento del Plan.

Los instrumentos para el seguimiento y evaluación se sustentan en informes semestrales, anuales y de evaluación.

Los procedimientos de seguimientos y evaluación se asientan en las directrices de las Normas Básicas del Sistema Nacional Planificación, el Sistema Nacional de Inversión Pública y las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones. En tal sentido, a partir del diseño anual de un programa multisectorial acorde con las directrices del Plan, se ha previsto realizar informes de seguimiento semestral y anual desde los diferentes sectores al Consejo Plurinacional. Asimismo, se ha definido realizar en 2017 una evaluación de medio término para plantear, de ser necesario, medidas correctivas; y al 2019 una evaluación de impacto.

Estos procedimientos serán operados por dos instancias: la Secretaría Técnica del Consejo y el Observatorio de Seguridad Ciudadana. El primero, desarrollará las gestiones necesarias de coordinación y asistencia técnica para el relevamiento y sistematización de la información, y el planteamiento técnico de recomendaciones de política pública. El segundo, en cumplimiento a los mandatos de su creación generará, ante la ausencia de una línea de base sustentada en información sistematizada, los instrumentos y análisis cuantitativos y cualitativos necesarios sobre el seguimiento y evaluación a la implementación de la Ley No. 263, la Política Plurinacional y el Plan Nacional 2015 - 2019 Contra la Trata y Tráfico de Personas.

Por último, el nivel decisor representado por el Plenario del Consejo Plurinacional, de acuerdo a las recomendaciones de la Secretaría Técnica y los del Observatorio de Seguridad Ciudadana, y procedimentalmente amparadas el reglamento de funcionamiento del mismo Consejo, formulará y aprobará los ajustes necesarios para garantizar los objetivos del Plan Nacional.

Considerando los tres componentes de la evaluación del Plan, se ha definido la siguiente matriz de seguimiento y evaluación.

Componentes del mecanismo de seguimiento y evaluación

Componentes	Detalle
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> Informe anual de seguimiento de la estrategia comunicacional. Informe anual de la implementación de la estrategia en fronteras Informes semestrales y anuales de los miembros del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> El Observatorio de Seguridad Ciudadana en Coordinación con la Secretaría Técnica remiten al Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas un informe semestral y anual de avances y recomendaciones con datos cuantitativos y cualitativos.
Nivel de decisión	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas valora el informe Difunde el documento por los canales formales de comunicación

3.2.3. Mecanismos de rendición de cuentas

En cumplimiento a la Ley N° 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas se aplicarán cuatro procedimientos y para garantizar mecanismos idóneos sobre rendición de cuentas: 1) presentar anualmente un informe de ejecución de la Política Plurinacional; 2) socializar las conclusiones y recomendaciones de los documentos que resulten del seguimiento y evaluación del Plan, para que los mismos sean incorporados en los mecanismos de rendición de cuenta institucionales de todas las instancias del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas; 3) la difusión permanente de las estadísticas y análisis del Observatorio de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Técnica; y 4) la elaboración y difusión de los informes relacionados con el cumplimiento de los mecanismos internacionales de derechos humanos relacionados a la problemática de la trata y tráfico de personas.

Matriz de Seguimiento y Evaluación del Plan

Programa	Meta	Indicador	Línea base	Frecuencia de medición	Medio de verificación	Responsable de generar la información
Programa 1:- Sensibilizando, concientizando y educando contra la trata y tráfico de personas.	60% de niñas, niños y adolescentes informados sobre la problemática de la trata y tráfico de personas. (La población aprox. de acuerdo a datos estimados con información del censo 2012 que está en edad escolar es de 634,994)	60% de niñas, niños y adolescentes informados sobre la problemática de la trata y tráfico de personas.	25,000 niñas, niños y adolescentes informados sobre la problemática de la trata y tráfico de personas hasta en ferias educativas y movilizaciones, hasta 2014.	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Educación
	60% de padres y madres informados sobre la problemática de la trata y tráfico de personas.	% de padres y madres que señalan dos medidas de protección y prevención contra la trata y tráfico de personas.	20,000 padres y madres de familia hasta 2014 fueron informados sobre la problemática de la trata y tráfico de personas	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Educación
	Se implementó dos campañas preventivas dirigidas a jóvenes en general, jóvenes de las fronteras, comunidad y público involucrado (medios masivos y choferes) en el marco de la Estrategia Nacional de Comunicación	N° de campañas a nivel nacional ejecutadas y dirigidas a los cuatro grupos poblacionales objetivo de la Estrategia Nacional de Comunicación.	Estrategia Nacional de Comunicación Elaborada 1 campaña de comunicación desarrollada para el programa de lucha contra la trata y tráfico de personas en la frontera sur.	Anual	Informe anual de evaluación	Ministerio de Comunicación

Los nueve consejos departamentales contra la trata y tráfico de personas ejecutan la réplica de la Estrategia Nacional de Comunicación	No. de consejos departamentales contra la trata y tráfico de personas que ejecutan la réplica de la Estrategia Nacional de Comunicación.	0% de consejos departamentales han elaborado estrategias departamentales de comunicación	Anual	Informe anual de evaluación	Ministerio de Comunicación Ministerio de Justicia Defensoría del Pueblo
El 100% de los programas de las Escuelas de Formación de Maestros, la Academia Diplomática, la UNIPOL, la Universidad Militar y los Institutos de Postgrado han incorporado la enseñanza contra la trata y tráfico de personas.	% de programas de las Escuelas de Formación de Maestros, la Academia Diplomática, la UNIPOL, Universidad Militar y los Institutos de Postgrado que entre 2015 y 2019 incorporan la enseñanza contra la trata y tráfico de personas.	0 % de programas de las Escuelas de Formación de Maestros, la Academia Diplomática, la Universidad Policial, Universidad Militar y los Institutos de Postgrado han incorporado la enseñanza contra la trata y tráfico de personas en 2014	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Educación Ministerio de Gobierno Ministerio de Relaciones Exteriores
El 60% de los medios de comunicación registrados entre 2015 y 2019 cumplen con la difusión de mensajes sobre la problemática de trata y tráfico de personas de acuerdo a Ley.	% de medios de comunicación registrados entre 2015 y 2019 que cumplen con la difusión de mensajes de la problemática de trata y tráfico de personas de acuerdo a Ley.	El 19% de los medios televisivos, el 19% de medios radiales y el 21 % de los medios escritos cumplieron con la difusión de campañas y mensajes de sensibilización de la Ley N° 263.	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Comunicación
El 60% de los medios de comunicación masiva difundió mensajes sobre la problemática de la trata y tráfico de personas de acuerdo a Ley.	% de medios de comunicación que entre 2015 y 2019 difundió mensajes sobre la problemática de la trata y tráfico de personas de acuerdo a Ley.	El 19% de los medios televisivos, el 19% de medios radiales y el 21 % de los medios escritos cumplieron con la difusión de campañas y mensajes de sensibilización de la Ley N° 263	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Comunicación

Programa 2: Generando condiciones para la reintegración de las víctimas	Una red inter-institucional e integral de apoyo y rehabilitación para las víctimas de trata y tráfico de personas implementada en cada departamento.	N° de redes interinstitucionales e integrales que han articulado servicios de albergues transitorios y centros de rehabilitación bio-psico-social que están en funcionamiento a nivel nacional entre 2015 y 2019	0 número de redes interinstitucionales e integrales de apoyo y rehabilitación para las víctimas de Trata y Tráfico de personas en funcionamiento en 2014. Un estudio de "Análisis de la situación de trata y tráfico personas enfocada en la respuesta del sistema judicial y policial y la situación en fronteras y centros de delito en el marco de los alcances de la Ley N° 263".	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Justicia
		% de establecimientos de salud en puntos fronterizos priorizados, acreditados en promoción, prevención y atención de trata y tráfico de personas, que se han articulado a las redes departamentales interinstitucionales e integrales de apoyo y rehabilitación para las víctimas.	0% de establecimientos de salud en puntos fronterizos priorizados, acreditados en promoción, prevención y atención de trata y tráfico de personas, articulados a las redes departamentales interinstitucionales e integrales de apoyo y rehabilitación para las víctimas.	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Salud
	El 60% de las víctimas de trata y tráfico de personas que entre 2015 y 2019 demandaron un empleo, recibieron capacitación y/o formación a nivel técnico.	% de víctimas de trata y tráfico personas que entre 2015 y 2019 reciben capacitación y formación técnica.	7 víctimas de trata y tráfico acceden a programas de formación técnica en 2013	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social Ministerio de Educación

Programa 3: Garantizando la vigencia de los derechos	El 80% de las agencias de empleo están registradas	% de agencias de empleo registradas entre 2015 y 2019	0% de agencias de empleo registradas hasta 2014	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaria Técnica del Consejo	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
	El 80% de las agencias de empleo fueron supervisadas	N° de agencias de empleo supervisadas sobre el universo registrado entre 2015 y 2019.	Se elaboró un proyecto de Reglamento sobre el funcionamiento de las Agencias de Empleo 0% de agencias de empleo y otras formas de intermediación laboral son supervisadas hasta 2014	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaria Técnica del Consejo	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social ETAS
Programa 4: Capacitando a operadores y administradores de justicia	El 80% de los operadores/as y administradores/as de justicia entre 2015 y 2019 han sido capacitados en la aplicación adecuada de los instrumentos internacionales y nacionales de protección a víctimas de trata y tráfico de personas.	% de las/os operadores/as y administradores/as de justicia que entre 2015 y 2019 han aprobado cursos relacionados a la aplicación adecuada de instrumentos internacionales de protección a víctimas de trata y tráfico de personas.	500 servidoras y servidores públicos entre operadores/as, administradores/as de justicia personal técnico que trabaja contra la trata y tráfico de personas han participado de cursos de actualización sobre instrumentos internacionales y nacionales de protección a víctimas de trata y tráfico de personas en 2014.	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaria Técnica del Consejo	Ministerio de Gobierno Ministerio Público Ministerio de Educación (EGPP)
	El 80% de las personas involucradas en actuaciones de casos de trata y tráfico han recibido el resguardo de la estrategia nacional de protección	% de personas involucradas en actuaciones de casos de trata y tráfico que son atendidas entre 2015 y 2019.	El 0% de las personas involucradas en actuaciones de casos de trata y tráfico han recibido el resguardo de la estrategia nacional de protección	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaria Técnica del Consejo	Ministerio Público

Programa 5: Justicia pronta y efectiva en materia de trata y tráfico de personas	El 100% de las entidades encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata y tráfico de personas han incorporado mecanismos y procedimientos institucionales que aseguren que los casos son atendidos de manera eficaz y eficiente	100% de casos están registrados y son sometidos a evaluación para verificar si la atención brindada responde a los estándares internacionales y nacionales de protección de derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas.	1 Protocolo Único de Atención a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas aprobado en 2012	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaria Técnica del Consejo y el Observatorio de Seguridad Ciudadana	Ministerio de Justicia. Ministerio de Gobierno Ministerio Público Órgano Judicial
Programa 6: Promoviendo mecanismos de coordinación internacional contra la Trata y Tráfico de Personas.	Se promovieron 5 mecanismos de consulta consular – bilateral para la prevención, atención, protección y reintegración con los Estados donde se han registrado casos de bolivianos y bolivianas víctimas de trata y tráfico de personas.	N° de mecanismos de consulta consular – bilateral ejecutados para la prevención, atención protección y reintegración de caos de trata y tráfico de personas entre las gestiones 2015 y 2019.	3 procesos para la gestión de acuerdos bilaterales con Argentina, Perú y Brasil en proceso de negociación	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaria Técnica del Consejo	Ministerio de Justicia Ministerio de Gobierno Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Justicia
	El 100% de bolivianos y bolivianas que acceden al programa de repatriación del Ministerio de Relaciones Exteriores se benefician de un traslado seguro al país en el marco del Protocolo de Repatriación y el Protocolo Único de Atención a las Víctimas de Trata y Tráfico de Personas	% de bolivianos y bolivianas que se benefician de un traslado seguro en el marco del Protocolo de Repatriación y el Protocolo Único de Atención a las Víctimas de Trata y Tráfico de Personas	150 personas se beneficiaron hasta 2014 del programa de repatriación. Propuesta de protocolo de repatriación de víctimas concluido.	Anual	Informe anual de evaluación	Ministerio de Relaciones Exteriores

	El 80% de funcionarias/os de las representaciones consulares que participan en actuaciones de trata y tráfico de personas han sido capacitados en la aplicación de protocolos de atención.	% de funcionarias/os capacitados en representaciones consulares entre 2015 y 2019	55 funcionarios de las representaciones consulares y del servicio diplomático durante 2014 fueron capacitados en la problemática de trata y tráfico de personas.	Anual	Informe anual de evaluación	Ministerio de Relaciones Exteriores
Programa 7: Producción y gestión del conocimiento	Se ha desarrollado un sistema de seguimiento a la implementación de los cinco ejes de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas	Un sistema de seguimiento en funcionamiento	Se ha desarrollado una base de datos sobre casos de trata y tráfico atendidos por la Policía Boliviana en 2014. Se elaboró la estructura base de los indicadores para el derecho a una vida libre de violencia	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Gobierno (Observatorio de Seguridad Ciudadana)
	Se difunde un informe semestral y un informe anual sobre la implementación de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas	Número de informes semestrales y anuales difundidos	Se elaboró y remitió a la Presidencia de la Cámara de Diputados el informe anual de las gestiones 2013 y 2014.		Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Justicia Ministerio de Gobierno (Observatorio de Seguridad Ciudadana)
Programa 8: Construcción de un ambiente institucional favorable para la lucha contra la trata y tráfico de personas.	Los planes de lucha contra la trata y tráfico de personas entre 2015 y 2019 han tenido una ejecución anual del 80%.	% de ejecución anual del plan nacional y los planes departamentales de lucha contra la trata y tráfico de personas	Se aprobó el Plan Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas de Tarija	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Consejo Plurinacional Consejos Departamentales Secretaría Técnica de Consejo

	El 90% de las instituciones estatales vinculadas a la lucha contra trata y tráfico de personas han ejecutado planes, programas y proyectos en concordancia con la Política Plurinacional contra la trata y tráfico de personas	% de instituciones estatales vinculadas a la lucha contra trata y tráfico de personas que han ejecutado planes, programas y proyectos en concordancia con la Política Plurinacional contra la trata y tráfico de personas	Un protocolo Único de Atención a Víctimas aprobado en 2012 Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas aprobado en 2014 Un protocolo de repatriación aprobado Un protocolo de detección temprana de víctimas y una guía de actuación migratoria en proceso de ajuste Un Plan Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas aprobado en el departamento de Tarija.	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Consejo Plurinacional Consejos Departamentales Secretaría Técnica de Consejo
	El 80% de los/las servidoras/es del Estado han sido capacitados sobre los alcances de la Ley N° 263.	N° de funcionarias/os que señalan cuatro características de la Ley N° 263 sobre el total de funcionarios activos	3,384 servidores del Estado hasta la gestión 2014 recibieron capacitación sobre los alcances de la Ley N° 263	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Comunicación Ministerio Educación (EGPP)
	El 80% de las/los funcionarios/as activos de SEDEGES, DNAS, SLIM's, SIJPLU, SEDAVI, de control migratorio y de otras instancias relacionadas con la atención de los casos de trata y tráfico de personas han sido capacitados en el uso de instrumentos y procedimientos para aplicar la Ley N° 263	% de funcionarias/os activos que entre 2015 y 2019 aprobaron cursos de capacitación sobre el uso de instrumentos y procedimientos para atención a víctimas de trata y tráfico de personas	50 de funcionarios/as capacitados de SEDEGES, DNAS, SLIM, SIJPLU, SEDAVI, de control migratorio y de otras instancias relacionadas con la atención de los casos de Trata y Tráfico de Personas en el uso de instrumentos y procedimientos para aplicar la Ley N° 263	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaría Técnica del Consejo	Ministerio de Comunicación Ministerio Educación (EGPP)

El 70% de los puntos fronterizos han sido fortalecidos institucionalmente para implementar mecanismos de prevención y atención de casos de trata y tráfico de personas.	% puntos fronterizos que entre 2015 y 2019 son fortalecidos institucionalmente para implementar mecanismos de prevención y atención de casos de trata y tráfico de personas.	3 puntos en la frontera Bolivia-Argentina reciben fortalecimiento institucional en 2014	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaria Técnica del Consejo	ETAS
El 100% de las divisiones de trata y tráfico de personas y las unidades policiales en frontera que atienden casos de trata y tráfico de personas han sido equipadas y fortalecidas institucionalmente	% de divisiones contra la trata y tráfico de personas fortalecidas en relación al número de divisiones de trata y tráfico del país. Porcentaje de unidades policiales de frontera FORTALECIDAS, en relación a las unidades policiales de frontera del país.	3 unidades policiales que atienden casos de Trata y Tráfico de Personas en la frontera Bolivia-Argentina son equipadas y fortalecidas institucionalmente en 2014	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaria Técnica del Consejo	Ministerio de Gobierno Policía boliviana
Entre 2015 y 2019 en el 80% de las ciudades capitales y ciudades fronterizas con un número mayor a 50,000 habitantes se ha puesto en funcionamiento una división policial contra la trata y tráfico de personas.	% de divisiones de trata y tráfico de personas creadas en ciudades con población mayor a 50,000 habitantes en relación al número de divisiones de trata y tráfico planificadas para crearse en el país en ciudades con población mayor a 50,000 habitantes.	11 Divisiones Policiales de Trata y Tráfico de Personas se implementaron hasta 2014	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaria Técnica del Consejo	Ministerio de Gobierno Policía boliviana
El 80% de las instituciones públicas en frontera han aplicado en el marco de sus competencias el procedimiento único de atención a víctimas de trata y tráfico de personas	% de instituciones públicas en frontera que aplican el procedimiento único de atención a víctimas de trata y tráfico de personas en el periodo 2015 - 2019	0% de las instituciones públicas en frontera aplica en el marco de sus competencias el procedimiento único de atención a víctimas de trata y tráfico de personas en 2014	Semestral Anual	Informe semestral y anual de la Secretaria Técnica del Consejo	Instituciones públicas en frontera



Av. 16 de julio No 1769
Teléfono: (591-2) 2158900 Fax.: 2158921
(591-2) 2158902 - 2158901
La Paz - Bolivia
ministerio@justicia.gob.bo
www.justicia.gob.bo



Con el Apoyo de:

